



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
29 de octubre de 2015
Español
Original: inglés
Español, francés e inglés
únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 35 de la Convención

Informes iniciales que los Estados partes debían
presentar en 2014

Bulgaria*

[Fecha de recepción: 23 de julio de 2014]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.15-18858 (EXT)



* 1 5 1 8 8 5 8 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
Preámbulo	4
I. Documento estratégico común	4
II. Disposiciones generales de la Convención.....	4
Artículos 1 a 4 de la Convención	4
III. Derechos particulares	8
Artículo 5. Igualdad y no discriminación	8
Artículo 8. Toma de conciencia	10
Artículo 9. Accesibilidad.....	11
Artículo 10. Derecho a la vida.....	14
Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	14
Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley	15
Artículo 13. Acceso a la justicia.....	17
Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona.....	17
Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	19
Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.....	20
Artículo 17. Protección de la integridad personal	21
Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad	22
Artículo 19. Vida independiente e inclusión en la comunidad.....	23
Artículo 20. Movilidad personal	27
Artículo 21. Libertad de expresión y opinión y acceso a la información	28
Artículo 22. Respeto de la privacidad	30
Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia.....	31
Artículo 24. Educación.....	32
Artículo 25. Salud	36
Artículo 26. Habilitación y rehabilitación	38
Artículo 27. Trabajo y empleo	39
Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social	42
Artículo 29. Participación en la vida política y pública	44
Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.....	46
IV. Situaciones particulares de los niños y las niñas y las mujeres con discapacidad.....	49
Artículo 6. Mujeres con discapacidad	49
Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad	50

V. Obligaciones particulares	55
Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas	55
Artículo 32. Cooperación internacional	59
Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales	60

Preámbulo

I. Documento estratégico común

1. La protección de los derechos y libertades fundamentales de la persona y el establecimiento de normas comunes constituye una de las principales prioridades de la política de la República de Bulgaria. El Ministerio de Trabajo y Política Social está directamente encargado de la coordinación y control de las actividades relacionadas con la aplicación de las normas de las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Consejo Europeo en la legislación nacional y de las buenas prácticas en materia de política laboral y social. También tiene a su cargo la preparación de informes periódicos relativos a diversos tratados internacionales y a los mecanismos de control de la OIT y el Consejo de Europa.
2. El Convenio núm. 102 de la OIT sobre la seguridad social (norma mínima) de 1952, en la Parte IX, "Prestaciones de invalidez", establece una indemnización por discapacidad. El Convenio establece normas mínimas para estructurar, administrar y financiar las indemnizaciones que abarcan nueve grupos principales de casos indemnizables: atención médica, enfermedad, desempleo, vejez, accidentes de trabajo, familia, embarazo y parto, invalidez y muerte.
3. Bulgaria es parte en la Carta Social Europea (revisada) del Consejo de Europa y prepara un informe anual sobre la legislación y la práctica nacionales relacionadas con las disposiciones pertinentes de la Carta.

II. Disposiciones generales de la Convención

Artículos 1 a 4 de la Convención

1. Legislación y documentos estratégicos

4. La República de Bulgaria está elaborando legislación para crear garantías jurídicas de no discriminación e igualdad de oportunidades y asegurar la integración de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida pública. La Constitución dice que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos y los ciudadanos búlgaros son iguales ante la ley. No habrá restricción de derechos o privilegios basada en la raza, la etnia, el sexo, el origen, la religión, las creencias, la educación, la afiliación política, la posición personal o social o la posición económica. Según la Constitución, el Estado garantiza la vida, la dignidad y los derechos del individuo y crea las condiciones para el libre desarrollo de la personalidad humana y de la sociedad civil.
5. La Constitución establece que "los ancianos que no tienen parientes y son incapaces de ganarse la vida y las personas con discapacidad física o mental gozarán de la protección especial del Estado y la sociedad". Esto indica que las personas con discapacidad reciben atención especial del Estado y la sociedad. En este sentido se ha establecido una serie de normas que rigen tanto los derechos como las obligaciones de los principales participantes en estas relaciones.
6. La política estatal de protección de los derechos y la integración de las personas con discapacidad en la República de Bulgaria es parte de la política de protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, cuya aplicación está a cargo del Consejo de Ministros, el Ministro de Trabajo y Política Social, los gobernadores de

provincia y las autoridades locales. Se aplica en colaboración con las organizaciones representativas nacionales de y para las personas con discapacidad, las organizaciones nacionales representativas de los empleadores y las organizaciones nacionales representativas de los empleados, conforme a la estrategia nacional adoptada para las personas con discapacidad.

7. El Ministerio de Trabajo y Política Social dirige la política para las personas con discapacidad, por lo cual el Ministro es el Presidente del Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad.

8. La política nacional para las personas con discapacidad se ejecuta alcanzando los objetivos fijados en una estrategia a largo plazo, la Estrategia de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad 2008-2015 de la República de Bulgaria (en adelante "la Estrategia Nacional a Largo Plazo"), aprobada por el Consejo de Ministros en 2007. La Estrategia Nacional a Largo Plazo se adoptó antes de la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ("la Convención") siguiendo las recomendaciones del Consejo de Europa y las mejores prácticas de los Estados miembros de la Unión Europea. Inmediatamente después de la ratificación de la Convención en 2012, la Estrategia se actualizó para acomodarla a la Convención y a la nueva Estrategia Europea para las Personas con Discapacidad. El objeto de la estrategia es la aplicación efectiva de la política del Gobierno de Bulgaria destinada a mejorar la calidad de la vida de las personas con discapacidad. Contiene objetivos estratégicos e indica las medidas que se deben tomar para eliminar las barreras actuales (psicológicas, educativas, sociales, culturales, profesionales, financieras y arquitectónicas) a la inclusión social y a la integración igual de las personas con discapacidad y para garantizar y fomentar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y la plena participación de estas en la sociedad.

9. Las principales prioridades de la Estrategia Nacional a Largo Plazo son las siguientes: creación de un entorno adaptado a las necesidades de las personas con discapacidad; cambio del modelo de atención del niño con discapacidad, pasando de la colocación en instituciones especializadas a la atención en el entorno familiar; acceso garantizado a una buena educación para las personas con discapacidad; y provisión de rehabilitación médica y social de alta calidad. Servicios, aparatos y equipo auxiliares y dispositivos médicos, aumento de las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad e inclusión de estas en diversos programas para conseguirles empleo adecuado; desarrollo prioritario de los servicios sociales en la comunidad. Elaboración de formas alternativas de servicios; creación de oportunidades iguales de participar en el deporte, el recreo, el turismo y la vida cultural; aumento del nivel de conciencia pública de los problemas y oportunidades de las personas con discapacidad; cambio de las actitudes del público hacia ellas. Para aplicar la Estrategia se elaboran y adoptan planes de acción bienales, que especifican medidas, indicadores y plazos. Las principales fuentes de financiación de las actividades de aplicación de la Estrategia Nacional a Largo Plazo son el presupuesto del Estado y los presupuestos municipales, y la mayor fuente adicional de financiación de estas políticas son los Fondos Estructurales de la Unión Europea por medio de los respectivos Programas Operacionales.

10. Se están debatiendo los cambios legislativos necesarios para crear un entorno construido accesible y para determinar las condiciones de "diseño universal" y "ajustes razonables" establecidas por la Convención.

2. Principios y obligaciones básicos

11. La legislación nacional contiene disposiciones según las cuales "la construcción y mantenimiento de un entorno construido que impida el acceso de las personas con discapacidad a lugares públicos" constituye discriminación.

12. Se están elaborando y aplicando normas arquitectónicas de accesibilidad para los edificios nuevos y al mismo tiempo hay un proceso continuo de adaptación de los edificios y los espacios públicos actuales a los requisitos de accesibilidad, que se está tratando de acelerar. Los requisitos mínimos de accesibilidad se rigen por un reglamento para el diseño, la construcción y el mantenimiento de los edificios, conforme a los requisitos de accesibilidad del entorno para la población, incluidas las personas con discapacidad.

13. La Dirección de Personas con Discapacidad financió proyectos, adjudicados por concurso, de empresarios con entornos de trabajo comunes y especializados, destinados a dar acceso al empleo a las personas con discapacidad permanente y a adaptar y equipar esos entornos, que se rigen por la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad. Con este fin en 2012 se pagaron 121.684 levs para crear un entorno de trabajo accesible.

14. Nótese que, teniendo en cuenta esta definición y la definición de "comunicación" y "lenguaje", según la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad la integración de estas personas se logra mediante "la accesibilidad de la vivienda y el entorno construido" (punto 4) y "la disponibilidad de información" (punto 7). Al mismo tiempo un reglamento define las condiciones que rigen parte de los requisitos para las zonas urbanas y sus elementos, a saber:

"9. Una 'tarjeta de información accesible' es una tarjeta que pueden leer diversas personas de movilidad reducida, incluidas las personas con discapacidad y los extranjeros.

10. Un 'sitio web accesible' es un sitio web que pueden usar las personas con discapacidad visual o mental y los extranjeros.

11. 'Signos táctiles' y 'controles táctiles' son signos o controles, incluidos pictogramas, símbolos o caracteres braille impresos en relieve. Los pictogramas y símbolos táctiles tienen un relieve de 0,5 mm por lo menos sobre la superficie principal, con extremos cuadrados (no redondeados ni afilados) no grabados en la superficie. Los pictogramas y símbolos se hacen de manera que un solo toque de los dedos permita sentir ambos lados de la letra, número o símbolo. La letra o número tiene una altura mínima de 15 mm."

15. El Gobierno de Bulgaria ejecuta paso a paso una política constante de protección de los derechos de las personas con discapacidad y plena participación de estas personas en la sociedad. Paralelamente al proceso de ratificación de la Convención, el Ministerio de Trabajo y Política Social elaboró un plan de acción bienal para la aplicación de la Convención, que contiene medidas para armonizar la legislación y la política de Bulgaria en esta materia con las disposiciones de la Convención (el Plan de Acción para la Aplicación de la Convención). El plan se elaboró con la participación de todas las partes interesadas, incluidos los representantes de las organizaciones de y para personas con discapacidad y las partes sociales. Fue examinado y aprobado por el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, que es un órgano consultivo del Consejo de Ministros destinado a ejecutar la cooperación con la sociedad civil en este campo.

16. El Plan de Acción especifica las medidas y define claramente los papeles y funciones de las diversas autoridades gubernamentales y las partes interesadas. Contiene diez objetivos estratégicos y operacionales, determina las actividades para alcanzarlos, los plazos de ejecución, los resultados previstos, los indicadores y las instituciones encargadas. La aplicación práctica de las disposiciones de la Convención crea algunas tareas importantes para el Gobierno de Bulgaria, que se consideraron al elaborar el Plan de Acción para la Aplicación de la Convención, a saber:

- Determinación de las esferas importantes en que es necesario reformar la legislación y tomar medidas sistemáticas para introducir las normas de la Convención;

- Definir y aplicar un mecanismo de coordinación y un mecanismo de seguimiento para la aplicación de la Convención, con definiciones claras de las funciones, tareas y responsabilidades de las instituciones participantes;
- Creación de capacidad entre los funcionarios gubernamentales y los expertos en diferentes campos para aplicar bien las disposiciones de la Convención;
- Promover ampliamente los principios de la Convención entre el público y la participación de la sociedad civil en el proceso de aplicación;
- Preparar informes periódicos sobre las actividades relacionadas con la aplicación de la Convención y el seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Convención.

17. Para coordinar la ejecución del Plan de Acción para la Aplicación de la Convención, ya en febrero de 2013 se estableció un grupo de expertos (llamado en adelante "el Grupo de Coordinación") con representantes que son puntos de contacto de todas las autoridades estatales competentes. Funcionará durante la ejecución del Plan de Acción y tiene por objeto crear un mecanismo de coordinación y seguimiento y también formular una propuesta sobre las autoridades que se nombrarán conforme al artículo 33 de la Convención. Paralelamente el Grupo de Coordinación sigue el funcionamiento de las medidas del Plan de Acción relativas a la aplicación de los diferentes artículos de la Convención, que, a largo plazo, requiere introducir reformas en cada una de las esferas de competencia de las diversas instituciones competentes. Para ello la institución principal en cada campo, después de análisis y consulta atentos, prepara una propuesta de armonización del marco reglamentario con las disposiciones de la Convención y especifica el alcance de los cambios legislativos necesarios, indicando el plazo para su ejecución. Participan las principales instituciones de cada esfera, a fin de establecer un grupo de trabajo con la participación de todos los interesados. Después las propuestas son examinadas en el Grupo de Coordinación, aprobadas por la institución principal y coordinadas con el Ministerio de Trabajo y Política Social, las demás instituciones competentes y el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad. Las actividades fijadas en el Plan ya están en marcha, y para ello trabaja para coordinar su ejecución un grupo de expertos que incluye representantes de las partes sociales y las organizaciones de y para personas con discapacidad.

18. El análisis de la Convención requirió adoptar un concepto para su aplicación, que contiene medidas a largo plazo. De hecho el concepto sigue los artículos de la Convención y elabora los cambios normativos y las prácticas particulares propuestos. El proceso de preparación y aprobación incluye conversaciones con todas las partes interesadas. A nivel conceptual se adoptaron los documentos siguientes, que describen las medidas para aplicar los artículos 9, 11, 12, 14, 18, 19 y 24.

19. La legislación nacional rige las relaciones sociales vinculadas con la integración de las personas con discapacidad y la creación de las condiciones y garantías para la igualdad de esas personas, su integración social y el ejercicio de sus derechos, mediante el apoyo a esas personas y a sus familias y el fomento de su integración laboral. También dispone que no se permite discriminación, directa o indirecta, contra las personas con discapacidad y que su integración se hará mediante la rehabilitación médica y social, la educación y la formación profesional, el empleo y el progreso en la carrera, la provisión de vivienda asequible y entorno construido adecuado, una amplia gama de servicios sociales, la protección socioeconómica y el suministro de información accesible.

20. La legislación nacional define los términos "discapacidad" y "persona con discapacidad permanente". Por discapacidad se entiende una pérdida o alteración de la anatomía, la fisiología o la salud mental de un individuo, y por "persona con discapacidad permanente" una persona que, a causa de deterioro anatómico, fisiológico o mental, tiene

una capacidad permanentemente reducida de desarrollar actividades de la manera y en la medida en que puede hacerlo una persona sana, para quien las autoridades médicas han determinado un rendimiento reducido o un tipo y un grado específicos de discapacidad de 50% o más. Está pendiente un análisis de la legislación nacional sobre la definición de la persona con discapacidad y se están haciendo consultas para la planificación de las reformas del examen de las personas con discapacidad por expertos.

21. Se están creando en Bulgaria un sistema integrado de información médica y un registro centralizado de las personas que han sido sometidas a examen médico. El objeto es analizar y especificar las corrientes de información entre todas las instituciones y órganos de pericia médica y crear un portal público para los ciudadanos y dar acceso controlado al sistema en la Internet.

22. Se ha terminado la ejecución del proyecto de la Dirección de Personas con Discapacidad destinado a crear un sistema de información unificado para las personas con discapacidad. La intención es hacer una buena planificación de las medidas en favor de los derechos de esas personas y apoyar a ellas y a sus familias en el espíritu de la Convención suministrándoles información de todas las instituciones.

III. Derechos particulares

Artículo 5

Igualdad y no discriminación

23. La Ley de Protección contra la Discriminación rige la protección contra todas las formas de discriminación y las maneras de prevenirlas. El objeto de la ley es dar a cada persona el derecho a la igualdad ante la ley, igualdad de trato y de oportunidades de participación en la sociedad y protección eficaz contra la discriminación. La ley protege contra la discriminación a todas las personas en la República de Bulgaria prohibiendo toda discriminación, directa o indirecta, por sexo, raza, nacionalidad, etnicidad, genoma humano, ciudadanía, origen, religión o fe, educación, afiliación política, posición personal o social, discapacidad, edad, orientación sexual, estado civil, patrimonio o cualquier otra condición fijada por una ley o un tratado internacional en que Bulgaria es parte.

24. La discriminación directa consiste en dar a una persona, por los motivos mencionados, un trato menos favorable que el que se da, se ha dado o se daría a otra persona en circunstancias parecidas.

25. La discriminación indirecta consiste en poner a una persona, por los motivos indicados en la ley, en una posición menos favorable que a otras personas mediante una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral, a menos que dicha disposición, criterio o práctica esté objetivamente justificada y tenga un objeto legítimo y los medios de alcanzar el objeto sean adecuados y necesarios.

26. Una institución de derechos humanos, la Comisión de Protección contra la Discriminación, funciona desde 2005. La Comisión es un órgano estatal especializado independiente de prevención de la discriminación y protección contra la discriminación, que asegura la igualdad de oportunidades y controla la aplicación y el cumplimiento de las normas antidiscriminatorias búlgaras e internacionales. La Comisión es un órgano de protección de los derechos humanos acreditado por las Naciones Unidas en la categoría B en relación con el cumplimiento de los criterios de la institución prevista en los Principios de París.

27. En las actividades de su competencia, la Comisión vigila las esferas de discriminación a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 9, 12, 24, 25 y 27 de la Convención.

La Comisión también trata cuestiones relacionadas con la construcción y el mantenimiento del entorno construido que dificultan el acceso de las personas con discapacidad a los lugares públicos, como caso de discriminación. Según la legislación las medidas especiales a favor de personas o grupos de personas con discapacidad no constituyen discriminación, incluidas las medidas basadas en la característica de "discapacidad" destinadas a igualar sus oportunidades, en la medida en que sean necesarias, y la protección especial de las personas con discapacidad establecida por ley no constituye discriminación.

28. El reglamento de la Ley de Protección contra la Discriminación dice que "la prohibición de la discriminación está en vigor para todas las personas en el ejercicio y la protección de los derechos y libertades establecidos en la Constitución y las leyes de la República de Bulgaria. En la preparación de proyectos de reglamento y en su aplicación, los órganos estatales y públicos y los órganos de gobierno local se ajustan al objetivo de prevenir la discriminación directa o indirecta sobre la base de las características mencionadas".

29. Estos principios generales de la Convención se aplican en el trabajo de la Comisión de Protección contra la Discriminación y del Ombudsman de la República de Bulgaria dentro de la competencia que les asigna la ley. Se puede suponer que la obligación de tomar medidas para asegurar el reconocimiento y la posibilidad de ejercer todos los derechos y libertades fundamentales a todas las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad se cumple mediante el sistema de normas de la legislación nacional en vigor. Parte de las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo necesarias para la realización de los derechos reconocidos por la Convención se rige por las disposiciones de la Ley de Protección contra la Discriminación, la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad, la Ley de Planificación del Territorio, la Ley de Promoción del Empleo y varios reglamentos.

30. La Ley del Ombudsman dice que el Ombudsman defiende al ciudadano, por los medios previstos en la ley, cuando los derechos y libertades del ciudadano son violados por una acción u omisión de las autoridades estatales o municipales o sus administraciones o por las personas designadas para prestar servicios públicos. En su trabajo el Ombudsman es independiente y está sujeto solo a la Constitución, a las leyes y a los tratados internacionales ratificados en que Bulgaria es parte, guiado por la conciencia personal y la moral.

31. Todos los órganos del Estado participan en la política del Gobierno relativa a la igualdad de trato de las personas con discapacidad y a la realización de los derechos enunciados en la Convención.

32. En el proceso de regulación legislativa de las diversas relaciones públicas, se introdujo en la legislación nacional la prohibición de la discriminación, incluida la discriminación por motivos de "discapacidad", y en la preparación y modificación de la legislación vigente se cumple la obligación de armonizarla con los derechos de las personas con discapacidad establecidos en la Convención. En el marco de los procedimientos de protección contra la discriminación, la Comisión ha descubierto casos de incumplimiento de las normas de igualdad de trato de las personas con discapacidad en medidas legislativas y reglamentarias. Con arreglo a la competencia de la Comisión de Protección contra la Discriminación, sus subcomisiones han hecho recomendaciones o dado instrucciones para la derogación o revisión de las normas discriminatorias de diferentes leyes y reglamentos.

33. La Ley de Integración de las Personas con Discapacidad y su reglamento elaboran la disposición constitucional que dice que las personas con discapacidad están bajo protección especial del Estado y la sociedad. La ley se basa en los principios de prohibición y prevención de toda forma de discriminación por discapacidad. Esta ley concuerda con la experiencia nacional en este campo y con las recomendaciones y las mejores prácticas de

los Estados miembros de la Unión Europea. Las normas jurídicas relativas a los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad están concentradas precisamente en la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad. En esta ley especial por su naturaleza se dan las definiciones jurídicas básicas de persona con discapacidad, persona con discapacidad permanente y conceptos afines. Tanto en la esfera social como en la educativa, el tipo y el grado de discapacidad de la persona determinan las necesidades específicas de esta y la aplicación de un enfoque individual en la elección de la medida compensatoria. La legislación búlgara ha creado los mecanismos necesarios para asegurar la realización en Bulgaria del derecho de la persona con discapacidad a la independencia y a la integración social. La Ley de Integración de las Personas con Discapacidad también contiene las definiciones de discriminación directa y discriminación indirecta.

34. La Ley de Asistencia Social dice expresamente que en la prestación de servicios sociales no se permite ninguna discriminación de personas, directa o indirecta, por sexo, raza, nacionalidad, etnicidad, genoma humano, ciudadanía, origen, religión o fe, educación, creencias, afiliación política, posición personal o social, discapacidad, edad, orientación sexual, estado civil, patrimonio u otra condición fijada en una ley o un tratado internacional en que Bulgaria es parte. De conformidad con las disposiciones de los instrumentos internacionales multilaterales ratificados por Bulgaria, la Ley de Protección del Niño asegura la protección de los derechos fundamentales del niño en todas las esferas de la vida pública para todos los grupos de niños según edad, posición social, salud física y estado mental. Las disposiciones de la ley definen específicamente el derecho de todo niño a la protección de su desarrollo físico, mental, moral y social normal y la protección de sus derechos e intereses, y en la realización de este derecho las disposiciones de la ley no permiten ninguna limitación basada en la raza, la etnicidad, el género, el origen, el patrimonio, la religión, la educación, las creencias o la discapacidad.

35. En la aplicación de las medidas financiadas con fondos de la UE para el aumento de la actividad económica, el empleo, la educación, la formación y la inclusión social, se observan los principios de igualdad y no discriminación. En la ejecución de todas las medidas la atención se centra en la elaboración de instrumentos adecuados para asegurar la igualdad de oportunidades. Entre las medidas contra la discriminación están las medidas de fomento de la igualdad entre los géneros y la elaboración de planes nacionales para promover la igualdad entre mujeres y hombres. En este proceso participan organizaciones no gubernamentales (ONG) que son miembros asociados del Consejo Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Consejo de Ministros.

Artículo 8

Toma de conciencia

36. El Plan de Acción para la Aplicación de la Convención establece medidas de toma de conciencia y cambio de las actitudes sobre los derechos de las personas con discapacidad. El objeto es difundir la Convención entre la población búlgara, con especial atención a la concienciación de los funcionarios de los gobiernos locales, provinciales y central sobre los derechos de las personas con discapacidad.

37. En 2012 el Ministerio de Trabajo y Política Social, junto con el Ombudsman de la República de Bulgaria y las organizaciones de y para personas con discapacidad, celebró una mesa redonda sobre la Convención.

38. En 2013 se celebró un seminario sobre la Convención y el Plan de Acción para intercambiar experiencias y mejores prácticas a nivel internacional y presentar la experiencia de Bulgaria en la aplicación de la Convención. Asistieron expertos internacionales del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales de la República

Federal de Alemania y del Ministerio Federal de Trabajo, Asuntos Sociales y Protección del Consumidor de la República Federal de Austria, que presentaron la experiencia de los dos países en la aplicación de la Convención.

39. Cada año la Dirección de Personas con Discapacidad financia proyectos de organizaciones sin fines de lucro de y para personas con discapacidad destinados a cambiar la actitud del público hacia estas personas para que sean consideradas ciudadanos búlgaros de pleno derecho. Los proyectos divulgan y demuestran la posición social activa de esas personas y los resultados logrados en el empleo de esas personas. En 2012 se asignaron casi 300.000 levs a estos proyectos en el presupuesto del Estado.

40. Cada año la Comisión de Protección contra la Discriminación organiza cursos de formación sobre la legislación y la política de la UE contra la discriminación mediante seminarios temáticos, en los cuales participan como oradores invitados representantes de las instituciones de la UE. Los seminarios incluyen diversos altos funcionarios del gobierno central y las administraciones territoriales y municipales y del sistema judicial y representantes de los medios de información y la sociedad civil.

Artículo 9

Accesibilidad

41. Existen requisitos reglamentarios de accesibilidad del entorno para la población, entre ellos la creación de condiciones para la accesibilidad de viviendas y edificios para las personas con discapacidad mediante la elaboración de reglamentos y normas para las zonas urbanas, edificios, instalaciones y sus elementos y para la adaptación de los edificios de servicio al público. Estas funciones incumben al Ministro de Planificación de Inversiones. Se buscan formas de acelerar el proceso de provisión de vivienda asequible y entorno construido accesible a las personas con discapacidad y de adaptación de los edificios de servicio al público que ya existen.

42. Bulgaria tiene una tradición de elaboración de requisitos legislativos y las normas para el diseño, construcción y mantenimiento del entorno construido accesible se han aplicado en el sistema reglamentario. Se han introducido ciertos requisitos mínimos de accesibilidad de elementos del entorno en las zonas urbanas, a saber, los espacios peatonales, las intersecciones y los pasajes peatonales para pasar de un nivel a otro, espacios de estacionamiento accesibles, paradas de autobús del transporte colectivo regular e instalaciones de las zonas urbanas. También se requiere marcar los espacios de estacionamiento de coches para personas con discapacidad con el símbolo internacional respectivo y las carreteras con el símbolo internacional de accesibilidad. Para facilitar el movimiento de las personas con discapacidad visual, se usan señales sonoras en los semáforos que suenan con la luz verde y dejan de sonar con la luz roja.

43. A fin de analizar la legislación búlgara y encontrar mecanismos legislativos adecuados para aplicar el artículo 9 de la Convención sobre el entorno construido accesible, y en relación con las medidas del Plan de Acción, se están elaborando medidas a largo plazo para modificar la legislación nacional y resolver los problemas detectados. Los principales problemas tienen que ver con la falta de seguimiento adecuado de la accesibilidad arquitectónica de los elementos encargados en las zonas urbanizadas y de los edificios e instalaciones de uso público, que no están sujetos a normas de planificación y construcción, cualquiera que sea el tipo de propiedad (estatal, municipal o privada).

44. Cada año la Dirección de Personas con Discapacidad financia proyectos de provisión de entorno accesible y de adaptación de lugares culturales, históricos y deportivos de importancia internacional, nacional y regional. En 2012 la Dirección financió la adaptación de diez sitios del país.

45. El Ministerio de Transporte y Tecnología de la Información y las Comunicaciones, por medio de un órgano ejecutivo, la Dirección de Carreteras, ejecuta las actividades relacionadas con la prestación de servicios accesibles de transporte público por carretera a las personas con discapacidad y a las personas de movilidad reducida. Un reglamento rige las terminales de autobús que prestan asistencia a las personas con discapacidad y a las personas de movilidad reducida, los permisos de estacionamiento para vehículos usados por personas con discapacidad y el uso de lugares de estacionamiento que cumplen los requisitos de un modelo normalizado de la Comunidad Europea.

46. Un reglamento de condiciones y procedimientos para la aprobación de planes de transporte y de provisión de transporte público de pasajeros en autobús dispone que los Consejos Municipales deben determinar las rutas y recorridos urbanos e interurbanos con autobuses adecuados para el transporte de personas de movilidad reducida que deben anunciarse. Para ello se observa la siguiente norma sobre la proporción de recorridos:

- Para las rutas urbanas: 35% del total de recorridos.
- Para el transporte interurbano: 35% del total de recorridos de las rutas del plan de transporte municipal de rutas entre municipios y distritos de la cuota municipal.
- En las ciudades con más de 100.000 habitantes, al menos una ruta principal y una secundaria deben dedicarse totalmente al transporte en autobús de las personas menos móviles. El número total de autobuses que transportan a las personas con menor movilidad en las rutas mencionadas debe ser por lo menos el 10% de los autobuses de las rutas principales y secundarias.

47. Hay normas que fijan ciertos requisitos técnicos para los autobuses que transportan personas de movilidad reducida y el procedimiento para verificar el cumplimiento de esos requisitos en las inspecciones técnicas periódicas del buen funcionamiento de los vehículos. El objeto es prestar servicios accesibles de transporte a las personas con discapacidad y a las personas de movilidad reducida y aplicar las medidas para lograrlo.

48. El Reglamento del transporte público de pasajeros y mercancías en el territorio del Estado de Bulgaria establece que es obligatorio crear un espacio marcado claramente, que puede estar muy cerca de la terminal de autobuses, en que las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida puedan comunicar su llegada, pedir ayuda y recibir información en forma accesible sobre la terminal de autobuses y la asistencia que se presta. El Reglamento fija la obligación de los propietarios de terminales de autobuses de asegurar la asistencia gratuita a las personas con discapacidad y a las personas de movilidad reducida en las terminales, de conformidad con los derechos de los pasajeros de autobuses y autocares.

49. La Ley de Transporte Ferroviario rige el derecho de las compañías que han firmado un contrato de servicios de transporte público y aplican tarifas especiales en beneficio de una o más categorías de personas a recibir compensación por reducción de ingresos resultante de los viajes gratuitos o a precio rebajado de estudiantes, ancianos, madres con muchos hijos, personas con discapacidad, veteranos u otras personas designadas por decreto del Consejo de Ministros.

50. La tasa de subsidio del transporte urbano e interurbano en zonas poco pobladas, montañosas y fronterizas está sujeta a un reglamento.

51. Desde 2010 rige un contrato de transporte público de aplicación del citado reglamento por un período de 15 años entre el Ministerio de Transporte y los Servicios Ferroviarios de Pasajeros (BDZ), y en los precios que se ofrecen en el mercado del transporte los pasajeros que reúnan los requisitos indicados tienen derecho, como parte integrante del contrato, a viajes ilimitados con 50% de descuento según las tarifas vigentes

para el transporte ferroviario de pasajeros y equipaje de mano en el tráfico nacional, derecho que se extiende a los acompañantes, incluidos los perros guía.

52. En cuanto a la parte técnica relativa a la accesibilidad del ferrocarril para este grupo de personas, rige la especificación técnica de interoperabilidad "Personas de movilidad reducida" del sistema ferroviario transeuropeo de alta velocidad y ordinario, que tiene en cuenta criterios específicos relativos a la compatibilidad técnica y operacional entre infraestructura y material rodante, incluidos el material actual y el que se pondrá en servicio y el sistema en que se integrarán. Estos requisitos de compatibilidad introducen un mecanismo técnico y económico complejo basado en las características comunes y específicas de las diferentes categorías de líneas, los parámetros técnicos y operacionales de la red ferroviaria nacional y el material rodante actuales según las normas de la red transeuropea de transporte y en todos los casos de nueva construcción o rehabilitación de la infraestructura ferroviaria, lo mismo que en toda compra de material rodante nuevo o de reconstrucción de material rodante. Para la infraestructura y el material rodante fuera de los casos mencionados, hay una estrategia y planes respectivos de aplicación gradual.

53. La compañía Servicios de Pasajeros BDZ Limitada presta servicios diarios de transporte para personas con discapacidad y personas de movilidad reducida mediante vagones especiales incluidos en los trenes que sirven a las principales ciudades del país, como Sofía, Burgas, Plovdiv, Sunny Beach, Varna, Gorna Oryahovitsa, Golden Sands, Karlovo y Ruse.

54. La Compañía Nacional de Infraestructura Ferroviaria, conforme a la estrategia de ejecución de los proyectos previstos en el Programa Operacional de Transporte para el período 2014-2020, ha terminado el diseño y empezado la construcción de un conjunto de estructuras para el acceso de las personas con discapacidad.

55. Un órgano ejecutivo, la Dirección Marítima, que es la autoridad nacional encargada de aplicar los reglamentos de la CE, supervisa el cumplimiento de los requisitos de seguridad de los buques de pasajeros y naves de pasajeros de alta velocidad en relación con las personas de movilidad reducida, que son los siguientes: acceso a la nave, señalización, medios de transmisión de mensajes, alarma y requisitos adicionales para el movimiento seguro dentro de la nave. Estas reglas no son aplicables a las naves certificadas para transportar hasta 12 pasajeros, a las que tengan una tripulación operacional de tres personas o menos, a las que tengan un trayecto total inferior a 500 metros en cada sentido, a las que hagan excursiones o paseos de turismo ni a las naves no propulsadas por medios mecánicos. Se han publicado folletos sobre los derechos de los pasajeros con discapacidad para informarles de sus derechos.

56. El marco jurídico de los derechos de las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida en el transporte aéreo garantiza derechos iguales a los de los demás pasajeros: libertad de desplazamiento, libertad de elección y no discriminación. La autoridad nacional de Bulgaria es la Dirección General de Aviación Civil. La Dirección General coordina todas las esferas del transporte de pasajeros con discapacidad y pasajeros de movilidad reducida: agencias de viaje y empresas turísticas, compañías de aviación, aeropuertos, organizaciones de personas con discapacidad y personas de movilidad reducida (PMR).

57. La Dirección General recibe informes periódicos de las organizaciones interesadas sobre:

- Mejora de la infraestructura aeroportuaria para la recepción y tramitación de los pasajeros de movilidad reducida.
- Equipo: compra de equipo adicional si es necesario.

- Formación: formación anual de los empleados según los requisitos del Reglamento, plan de formación en asuntos de PMR para el personal que tiene contacto directo con los pasajeros.
- Documentos internos: elaboración de procedimientos e instrucciones relativas al servicio de pasajeros de movilidad reducida.
- Reclamaciones: consideración de quejas y denuncias de los pasajeros. Las actas de las reuniones se envían a todas las organizaciones representativas de las partes interesadas (agencias de viajes y empresas turísticas, aeropuertos y compañías de aviación).

58. En este campo hay actividades encaminadas a elaborar normas para la sanción de delitos, establecer un procedimiento para tramitar las denuncias de infracciones, fijar normas de calidad para la asistencia y para la comunicación con las organizaciones de personas con discapacidad y actualizar la atención de sus necesidades en el transporte aéreo.

59. Se informa a los pasajeros sobre sus derechos en el transporte aéreo mejorando, ampliando y modernizando el sitio web según las mejores prácticas para asegurar la accesibilidad de la información y elaborando vídeos y folletos de información sobre los derechos de las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida.

60. Conforme a la Ley de Funcionarios Públicos, un órgano ejecutivo, la Dirección de Redes de Comunicaciones y Sistemas de Información Electrónicos, ha asignado 2% de los puestos a las personas con discapacidad física permanente. La Dirección ha construido un acceso externo a su edificio central para facilitar la entrada de los ciudadanos con discapacidad.

Artículo 10

Derecho a la vida

61. La Constitución de la República de Bulgaria garantiza el derecho de cada persona a la vida, al desarrollo y a la dignidad. El niño como persona tiene todos estos derechos, y el atentado contra la vida se castiga como delito muy grave. El Convenio Europeo de Derechos Humanos, que las autoridades y los tribunales deben administrar directamente, garantiza el derecho a la vida sin distinción de personas con discapacidad y personas sin discapacidad. El Estado garantiza el derecho a la vida de las personas con discapacidad de conformidad con las normas del derecho internacional.

Artículo 11

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

62. El marco normativo y la práctica respectiva de la República de Bulgaria en la respuesta a desastres y emergencias se ajusta plenamente a la legislación europea en este ámbito aplicando los principios generales, requisitos y procedimientos para garantizar la protección y seguridad de la población. La Ley de Protección contra Desastres establece como principio fundamental el derecho de toda persona a la protección y la obligación de elaborar planes de protección contra desastres a nivel municipal, provincial y nacional, que contengan un análisis y evaluación del riesgo de desastre, medidas para prevenir o reducir el riesgo de desastre, medidas de protección de la población y otras. En el estado de emergencia se toman medidas especiales para los niños y las personas con discapacidad, cuando no puedan prestar la atención necesaria las personas que la prestan normalmente.

63. El Ministro del Interior elabora un Plan Nacional de Protección contra Desastres con representantes de los ministerios, la Cruz Roja de Bulgaria y las autoridades locales. Los órganos ejecutivos centrales elaboran planes de protección contra desastres para cumplir sus funciones, que se enuncian en el Plan Nacional de Protección contra Desastres adoptado por el Consejo de Ministros. Las actividades de las autoridades de Seguridad contra Incendios y Protección Civil destinadas a capacitar a la población para seguir la conducta y tomar las medidas necesarias en caso de incendio, desastre o emergencia y para ejecutar las medidas de protección necesarias incluyen la participación en la elaboración de instrumentos didácticos para la formación y educación de la población, incluidas las personas con discapacidad. Sobre la base del Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la Resiliencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres, se elaboró una estrategia para reducir el riesgo de desastre para el período 2014-2020. La estrategia contiene valores básicos, como pensamiento positivo, viabilidad, información, cultura y género. Se tiene en cuenta la importancia del principio de igualdad de los ciudadanos en la reducción del riesgo de desastre y la creación de condiciones para la igualdad de todos los grupos sociales en zonas de riesgo de desastre, incluidas la protección contra desastres y la respuesta a desastres. Se ha elaborado una Hoja de Ruta para la Estrategia, que incluye actividades de elaboración y ejecución de programas de comunicación para elevar la conciencia pública de la protección contra desastres, incluida la concienciación de las personas con discapacidad. En la ejecución de las medidas del Plan de Acción para la Aplicación de la Convención, en 2013 el Ministerio del Interior creó un grupo de trabajo de expertos para elaborar ideas de reforma de la legislación, redactar proyectos de ley y tomar las medidas necesarias para garantizar la protección y la seguridad de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales. La prestación de asistencia y protección eficaces a las personas con discapacidad en desastres y emergencias requiere planificación, previsión y adopción de medidas coordinadas antes del desastre. La inclusión de las personas con discapacidad en el proceso general de protección contra desastres se enuncia en las recomendaciones a los países partes en el Acuerdo Europeo y Mediterráneo sobre Grandes Riesgos – Acuerdo Parcial Abierto (EUR-OPA) del Consejo de Europa, aprobado en la 64ª reunión del Comité de Corresponsales Permanentes en París (Francia) los días 24 y 25 de octubre de 2013. Los países participantes deben asegurar que las personas con discapacidad participen en todo el proceso de reducción del riesgo de desastre y, en lo posible, que sus opiniones se tengan plenamente en cuenta.

Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

64. La igualdad de todos los ciudadanos ante la ley está garantizada por la Constitución de la República de Bulgaria. Por decisión del Tribunal Constitucional, desde 1992 se da una interpretación obligatoria de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley con arreglo al artículo 6, párrafo 2, de la Constitución. Es importante notar que este es un principio constitucional que está en la base de la sociedad civil y del Estado y de todo el ordenamiento jurídico de la República de Bulgaria. La igualdad de todos los ciudadanos ante la ley también es un derecho fundamental de los ciudadanos, que se especifica en varias disposiciones constitucionales.

65. La Convención requiere que los Estados reconozcan y garanticen la igualdad de oportunidades de participación personal de las personas con discapacidad en todas las esferas de la vida y aseguren la prestación del apoyo necesario, conforme al artículo 12. Esta disposición de la Convención es nueva para la legislación de Bulgaria y se ha trabajado mucho en este sentido incluso antes de la ratificación de la Convención, porque requiere una regulación específica de la situación jurídica de las personas con discapacidad

intelectual y las personas con problemas psicosociales en el sentido de la Convención. Se estudió la legislación, se hicieron consultas con todas las partes interesadas y se esbozaron los elementos básicos de la reforma, porque cada persona, cualquiera que sea su tipo de discapacidad, tiene el potencial de dar forma a su voluntad, de elegir y de tomar decisiones sobre la ejecución o no ejecución de actos jurídicos determinados, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus compromisos. El éxito de las reformas contribuirá a la armonización con otras disposiciones de la Convención, como la igualdad de acceso a la justicia (art. 13), el acceso a servicios (art. 19), el derecho a contraer matrimonio (art. 23), el derecho de asociación y la garantía del sufragio activo y pasivo (art. 29). Se estudian maneras de poner en práctica el apoyo a la toma de decisiones, para cambiar la legislación a fin de modificar los motivos y el procedimiento de restricción o privación de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Un grupo de expertos que prepara cambios de la legislación búlgara conforme a las normas del artículo 12 de la Convención sigue trabajando. Participan en este grupo expertos del Ministerio de Justicia, el Ministerio de Trabajo y Política Social, el Ministerio de Salud, la Dirección de Asistencia Social, representantes del Ombudsman, de la doctrina jurídica y del sistema judicial y representantes de algunas organizaciones de y para personas con discapacidad y organizaciones de derechos humanos. A este respecto cabe notar que las medidas se toman de conformidad con la decisión condenatoria sobre la causa *Stanev c. Bulgaria* del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Esta decisión, la primera de su tipo, pone de relieve la incompatibilidad de la legislación búlgara con los artículos 5, 6 y 8 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativos a la tutela y a las restricciones consiguientes de la capacidad jurídica de las personas.

66. Ya tenemos un caso en que el Tribunal Municipal de Sofía falló y rechazó una demanda de interdicción civil de una persona con enfermedad mental (esquizofrenia, forma paranoide) y declaró que la persona podía hacerse cargo de sí misma y sus intereses a condición de que recibiera ayuda y apoyo de sus padres en la gestión de la propiedad y autorizó a los padres a acompañar y apoyar a su hijo en la adopción de decisiones financieras.

67. Las ONG, en particular las organizaciones de y para personas con discapacidad y las organizaciones de derechos humanos, desempeñan un papel importante en el proceso trabajando en colaboración con el Gobierno. Se elaboraron proyectos de apoyo a la toma de decisiones para las personas con discapacidad intelectual a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 12 de la Convención, se publicó un folleto en formato de lectura fácil titulado "Usted tiene derecho a decidir", que explica en lenguaje sencillo los derechos fundamentales garantizados por la Convención, y se preparó un folleto titulado "Ayuda para la toma de decisiones por personas con discapacidad intelectual – camino a la independencia". Se preparó un manual de apoyo a la toma de decisiones de personas con discapacidad intelectual y trastornos mentales, un método de ejecución de las actividades para ese apoyo, que incluye la preparación de un perfil personal, la formación de una red de apoyo para 19 personas con discapacidad intelectual y la elaboración de un plan para la vida de cada una. La persona con discapacidad está en el centro de todo este trabajo, que se hace siempre con su participación activa. Trabajando conforme al artículo 12 de la Convención, abarcamos también el artículo 16, relativo a la protección contra la explotación, la violencia y el abuso. Los proyectos ejecutados de promoción y autopromoción a nivel local mejoran la calidad de la vida de las personas con discapacidad intelectual y garantizan sus derechos y su igualdad. Se organizaron campañas de información locales para promover el modelo de apoyo a la toma de decisiones como alternativa a la interdicción. De esta manera la aprobación del modelo de apoyo a la toma de decisiones por personas con discapacidad intelectual o trastornos del espectro autista se hace creando redes de apoyo para el libre ejercicio de los derechos civiles como alternativa al régimen de tutela, de conformidad con el artículo 12 de la Convención.

Artículo 13

Acceso a la justicia

68. La capacidad procesal general de los ciudadanos búlgaros se establece en el Código de Procedimiento Civil, Capítulo 5: "Partes – Representación", que dice que "las personas físicas que tengan plena capacidad de actuar ejecutarán los actos procesales ante el tribunal en persona", que "los menores y las personas sujetas a interdicción civil limitada ejecutarán los actos procesales ante el tribunal en persona, pero con el consentimiento de los padres o tutores" y que "los menores podrán demandar en persona en cualquier litigio sobre las relaciones de empleo o en cualquier litigio resultante de las transacciones a que se refiere el artículo 4 2) de la Ley de Personas y Familia y también en otros casos que determine la ley". La ley estipula que "los menores y las personas sujetas a interdicción civil total serán representados por sus representantes legales: los padres o tutores". El Plan de Acción que contiene medidas para armonizar la legislación y las políticas de Bulgaria sobre las personas con discapacidad con las disposiciones de la Convención (2013-2014) prevé la creación de un grupo de trabajo.

69. Se ha propuesto una nueva reforma del Código de Procedimiento Civil, que debe considerarse una disposición para facilitar el acceso a la justicia, en virtud de la cual la anulación de la interdicción puede ser solicitada no solo por la autoridad de tutela o curatela o el tutor, como en el sistema actual, sino también de forma independiente por la persona sujeta a interdicción limitada. El niño, incluido el niño con discapacidad, tiene derecho a asistencia letrada y derecho de apelación en todos los procesos que afecten sus derechos o intereses. El interés superior del niño es la base de toda decisión sobre el niño en procesos judiciales o administrativos. Esta expresión no figura explícitamente en el derecho civil ni en el derecho penal, pero está definida legalmente. El tribunal requiere obligatoriamente en cada caso información adicional e informes de la Dirección de Asistencia Social, con miras a tomar una decisión que responda al interés superior del niño. La ley también protege explícitamente el patrimonio del niño, que los padres están obligados a tratar con el debido cuidado y del cual no pueden disponer sin permiso expreso del tribunal.

70. Se está ejecutando en Bulgaria una reforma de la justicia de menores, que empezó en 2011 con la aprobación de un "Concepto de política gubernamental en materia de justicia para el niño" y la aprobación el 1 de marzo de 2013 por el Consejo de Ministros de una Hoja de Ruta para aplicar el Concepto. Ambos documentos se ajustan a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana), las Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, las Directrices sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos y las recomendaciones hechas en la Observación general núm. 10 del Comité de los Derechos del Niño sobre los derechos del niño en la justicia de menores (CRC/C/GC/10). Véase la sección sobre el art. 12.

Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona

71. En cuanto a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad con respecto a la expedición de documentos de identidad, se han tomado las siguientes medidas legislativas: la Ley de Documentos de Identidad dispone que todo ciudadano búlgaro tiene derecho a un documento de identidad. La tarjeta de identidad y el pasaporte son los documentos de identidad básicos de los ciudadanos búlgaros. Son válidos en el territorio de la República de Bulgaria y en el territorio de otro país conforme a los tratados

internacionales. Todo ciudadano búlgaro tiene derecho a salir del país y a regresar a él a través de las fronteras interiores de la República de Bulgaria con una tarjeta de identidad o pasaporte. Según la ley, las autoridades competentes no pueden negarse a expedir ni quitar ni retener un documento de identidad búlgaro, salvo según el procedimiento y en los casos que fija la ley.

72. Hay alivios financieros para las personas con discapacidad en la expedición de documentos de identidad. El reglamento de la Ley de Documentos de Identidad dice que la solicitud de expedición del documento personal búlgaro debe ir acompañada de un certificado de pago del derecho respectivo. La cuantía de este derecho se fija en la Tarifa núm. 4 de los derechos cobrados por el Ministerio del Interior conforme a la Ley del Timbre. Para las personas con discapacidad permanente o con un tipo y nivel de discapacidad de 50% o más, hay un descuento del derecho por expedición de documentos de identidad. Para esa categoría de personas el derecho es 2 levs por una tarjeta de identidad, frente a la cuantía normal de 18 levs, y 3 levs por un pasaporte, frente a la cuantía normal de 40 levs.

73. En la expedición de documentos de identidad búlgaros, a las personas con discapacidad y a las personas con movilidad reducida que no pueden presentarse en la Dirección de Documentos de Identidad del Ministerio del Interior ni en sus oficinas territoriales se les ofrece la posibilidad de una visita a domicilio por un equipo con estación biométrica móvil. La solicitud se recibe en la dirección especificada por el solicitante y los datos biométricos necesarios del solicitante se toman en la estación móvil. Los empleados de la Dirección de Documentos de Identidad tienen la capacidad y la obligación de atender con prioridad a los ciudadanos con discapacidad y prestarles asistencia para ofrecer un mejor servicio. Muchas oficinas locales del Ministerio del Interior tienen estructuras para el acceso de esas personas a los lugares en que se expiden documentos de identidad.

74. En los últimos cinco años se ha ejecutado un programa para el acceso de las personas con discapacidad a los edificios del Ministerio del Interior y se gastan unos 150.000 levs por año con este fin. Se da acceso al edificio mediante una rampa o una plataforma elevadora y se están construyendo un cuarto de aseo y una sala de recepción para personas con discapacidad. Hoy los 28 edificios centrales de las direcciones de distrito del Ministerio del Interior y de la sede central del Ministerio en Sofía ofrecen acceso a las personas con discapacidad. La mayoría de los edificios de la policía de tránsito y de los servicios de pasaportes están adaptados, lo mismo que los demás edificios del Ministerio del Interior, porque la nueva planificación requiere la accesibilidad para las personas con discapacidad. En 2012 se inició la adaptación gradual de los edificios de las oficinas policiales regionales para hacerlos accesibles para las personas con discapacidad.

75. A fin de asegurar la protección del interés superior del niño, una disposición legal requiere que la colocación del niño fuera de la familia se dicte como medida de protección solo después que se hayan agotado todas las posibilidades de protección dentro de la familia, salvo cuando el traslado es urgente. El cuidado alternativo en Bulgaria se basa en las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños anexas a la resolución 64/142 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 2009: regreso a la familia biológica (cuando sea posible), colocación en la familia extensa, colocación en hogar de guarda, adopción o colocación en un servicio social de tipo residencial o en una institución especializada. Al tomar estas medidas de protección del niño en situación de riesgo, los funcionarios del Departamento de Protección del Niño de la Dirección de Asistencia Social se guían por el interés superior del niño. La medida de colocación fuera de la familia biológica debe ser examinada por el tribunal, que confirma o rechaza la medida de protección tomada por la Dirección de Asistencia Social. En otras palabras, en Bulgaria existe un control judicial de la colocación del niño fuera de la familia, sea con parientes, en

hogar de guarda, adopción, institucionalización o colocación en un servicio social de tipo residencial.

76. Según la Ley de Radio y Televisión, en la ejecución de sus actividades los proveedores de servicios de información se guían por los principios de protección de la inviolabilidad de la vida privada de los ciudadanos que garantizan el derecho a la información y la no admisión de programas que sugieran intolerancia entre los ciudadanos. Estos principios se ajustan directamente al derecho a la vida y a la seguridad de la persona solo con respecto a los servicios de información del país. Los proveedores "no podrán crear ni proponer para la difusión programas que contengan información relacionada con la vida privada de los ciudadanos sin el consentimiento de estos". En ejercicio de su función de supervisión el Consejo de Medios Electrónicos debe vigilar el respeto de los derechos humanos conforme a la legislación sobre los medios de información. En 2014 el tema de los derechos de las minorías y las personas con discapacidad será una prioridad en el seguimiento del contenido de la información de los proveedores públicos nacionales, sin afectar la política de programas ni la independencia editorial de los medios de información y con respeto de la libertad de expresión y el derecho a la información.

Artículo 15

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

77. El derecho a la libertad personal y la inviolabilidad de todos los ciudadanos están garantizados por el artículo 30 de la Constitución, que dice que nadie puede ser detenido ni sometido a inspección, registro u otra infracción de la inviolabilidad personal, salvo en las condiciones que fija la ley. Según la Constitución nadie será sometido a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes ni a experimentos médicos, científicos o de otro tipo sin su libre consentimiento.

78. Conforme a la Ley del Ministerio del Interior, la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos y la protección de su vida, salud y patrimonio es tarea principal del Ministerio.

79. La Constitución de la República de Bulgaria reproduce completamente la prohibición de la tortura y de toda otra forma de castigo cruel, inhumano o degradante enunciada en el artículo 37 a) de la Convención sobre los Derechos del Niño. Con la reforma del Código Penal de 1998, Bulgaria abolió la pena de muerte. En su lugar se introdujo, como medida temporal y excepcional, la pena de "prisión perpetua sin conmutación" para los delitos más graves que amenacen los fundamentos de la República y para otros delitos intencionales sumamente peligrosos. Esta pena no puede imponerse a una persona que en el momento de cometer el delito haya sido menor de 20 años o, en el caso del personal militar y en tiempo de guerra, menor de 18 años. En la legislación de Bulgaria los niños menores de 14 años son considerados menores y no tienen responsabilidad penal. Los niños entre 14 y 18 años son jóvenes y tienen responsabilidad penal si están en su sano juicio, es decir, si entienden la naturaleza y la importancia del acto cometido. Para los jóvenes las penas de prisión perpetua sin conmutación y prisión perpetua se reemplazan por una pena de prisión de 3 a 10 años, y para los que hayan cumplido 16 años por una de 5 a 12 años. El castigo corporal está prohibido.

80. En 2000 se prohibió el uso del castigo corporal como método de educación del niño, enunciando el derecho del niño "a la protección contra la infracción de su dignidad con métodos educativos o actos de violencia físicos o mentales y otros actos de violencia y formas de acción que sean contrarios a sus intereses". La Ley de Protección del Niño reconoce el derecho del niño a la protección contra la violencia, incluso dentro de la

familia, establecido en el artículo 19, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño. El reglamento de esta ley define la violencia en sus diversas formas (violencia física o mental, abuso sexual, descuido) y así permite una identificación más precisa de los casos atendidos por los asistentes sociales y expertos del sistema de protección del niño. Las medidas que se toman se ajustan al riesgo principal del niño y a la protección del interés superior del niño.

81. La Ley de Protección contra la Violencia Doméstica dice que se entiende por violencia doméstica "todo acto de violencia física, mental o sexual y todo intento de tal acto y también la restricción por la fuerza de la libertad individual y de la vida privada". La ley trata como "violencia mental y emocional" contra el niño todo acto de violencia doméstica cometido en presencia del niño.

82. Con respecto a los ensayos clínicos de medicamentos, debe notarse que solo se permiten cuando la persona interesada ha dado su consentimiento sobre la base de una notificación escrita del investigador principal sobre la naturaleza, importancia, alcance y posibles riesgos del ensayo y siempre que la persona no preste servicio en las fuerzas armadas ni esté detenida, encarcelada o condenada a muerte. El consentimiento debe darse personalmente por escrito y solo puede darlo una persona legalmente capaz que entienda la naturaleza, importancia, alcance y posibles riesgos del ensayo clínico. El consentimiento puede revocarse en cualquier momento. En pacientes menores o puestos bajo interdicción civil total, el ensayo clínico solo requiere el consentimiento escrito del representante legal. En pacientes menores o puestos bajo interdicción civil limitada, el ensayo clínico requiere el consentimiento escrito del paciente y el consentimiento escrito de sus padres o tutores. Véase la sección sobre el artículo 17.

Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

83. El Código de Familia prohíbe a los padres usar la violencia o métodos educativos que infrinjan la dignidad del niño. El Código prohíbe no solo el castigo físico del niño, sino también el uso de métodos educativos inadecuados para proteger la dignidad del niño, que pueden ser verbales y psicológicos. La violencia policial contra el niño es inaceptable. En caso de accidente se toman medidas oportunas y expeditivas. La protección del niño contra la violencia en la familia puede hacerse con diferentes procedimientos. El más eficaz es la aplicación simultánea de medidas de protección conforme a la Ley de Protección del Niño (colocación del niño fuera de la familia, después de agotar todas las posibilidades de protección del niño en la familia, salvo cuando la separación sea necesaria como medida urgente) y a la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica (con la capacidad de determinar temporalmente que el niño viva con el padre víctima o el padre que no haya cometido la violencia, y la posibilidad de que el niño, si es menor de 14 años, haga una solicitud de protección judicial). En caso de violencia ejercida por el padre o la madre, se pueden aplicar la ley de familia (restricción o privación de la patria potestad) y sanciones penales.

84. En 2012 el Consejo de Ministros aprobó un Plan Nacional de Prevención del Abuso del Niño para 2012-2014, que se ajusta a las recomendaciones hechas por el Comité de los Derechos del Niño en relación con el segundo informe periódico de Bulgaria (2008). El Plan Nacional se ajusta a los requisitos y recomendaciones de la Estrategia del Consejo de Europa sobre los Derechos del Niño (2012-2015), aprobada en la conferencia del Consejo de Europa celebrada en Mónaco en 2011. La Estrategia alienta la aplicación de estrategias nacionales integradas de protección del niño contra la violencia, que requieran reformas legislativas, políticas e institucionales y estén centradas en la prevención. El Plan Nacional armoniza con las actividades previstas en la Estrategia Nacional para la Infancia 2008-2018

y prevé el aumento de la eficiencia de la reacción a los signos de violencia contra el niño, la introducción de procedimientos y principios para la colaboración con diferentes instituciones en el tratamiento de casos y la introducción de métodos normalizados de reunión de datos.

85. Conforme a la legislación vigente, se procura aplicar medidas de protección a todos los niños en peligro. El párrafo 1, punto 11, de las Disposiciones Suplementarias de la Ley de Protección del Niño da la definición legal de "niño en peligro". En este sentido, las autoridades relacionadas con la protección del niño, en todos los niveles, deben aplicar un mecanismo de protección a todo niño que esté en peligro, incluido el niño con discapacidad.

Artículo 17

Protección de la integridad personal

86. La Convención dice que toda persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás.

87. La Ley de Radio y Televisión establece la obligación de los proveedores de servicios de medios de información de respetar los derechos del niño conforme a la Ley de Protección del Niño y a otra legislación y de no permitir la participación de niños en programas que perjudiquen o puedan perjudicar el desarrollo físico, mental, moral o social del niño. Ninguna información recibida en procesos administrativos o judiciales que afecte al niño puede divulgarse sin el consentimiento de los padres o tutores o, si el niño es mayor de 10 años, sin el consentimiento de este. El tribunal puede autorizar el uso de la información sin el consentimiento de las personas interesadas si el interés del niño lo requiere y para tomar medidas de protección. Los asistentes sociales y los funcionarios están obligados a cumplir los requisitos reglamentarios de protección de los datos personales que hayan adquirido durante o en relación con la aplicación de medidas de protección del niño, y a respetar el honor y la dignidad de la persona. La Ley de Protección del Niño introdujo penas para la divulgación de información sobre la personalidad de un niño y establece sanciones para el padre, tutor, curador u otra persona encargada del cuidado de un niño que permita la participación del niño en un programa prevista en la Ley de Radio y Televisión y así ponga en peligro el desarrollo físico, mental, moral o social del niño. Las normas de la ley aplicable que protegen el desarrollo físico, mental y moral de menores y jóvenes y la dignidad humana que habían sido aplicables a la televisión tradicional, ahora son aplicables a todos los servicios de medios audiovisuales y a todas las comunicaciones comerciales.

88. Con pocas excepciones, los servicios médicos son voluntarios, por ejemplo cuando, en caso de trastorno mental, se nombra un representante legal, en algunos juicios se aporta la participación de un fiscal.

89. La Ley de Salud dice expresamente que el tratamiento médico se hace después de obtener el consentimiento informado del paciente. Si el paciente es joven o está bajo interdicción limitada, son necesarios el consentimiento informado del paciente y el de un padre o tutor.

90. Cuando el paciente es menor o incapaz, da el consentimiento informado un padre o tutor, salvo en los casos que fija la ley. Para la persona con trastorno mental e incapacidad establecida de dar consentimiento informado, dan el consentimiento las personas designadas por el tribunal, entre los parientes del paciente. Cuando hay conflicto de intereses o no hay parientes, el tribunal designa un representante del servicio médico municipal o una persona designada por el alcalde que tiene jurisdicción en la zona del hospital para que dé el consentimiento informado para el tratamiento. A la persona con

trastorno mental e incapacidad establecida de dar consentimiento informado se le puede dar un tratamiento que aumente el riesgo para la vida y la salud del paciente o le produzca una alteración mental temporal solo después de obtener el permiso del Comité de Ética Médica y con el consentimiento del representante legal o del director del hospital si no se ha establecido ese comité. Véase la sección sobre el artículo 15.

Artículo 18

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

91. La Convención reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a elegir su residencia y a una nacionalidad. El marco jurídico de Bulgaria en materia de migración legal no contiene disposiciones discriminatorias contra las personas con discapacidad. El derecho a la libertad de desplazamiento y los procedimientos de migración pertinentes figuran en la Ley de Extranjería, su reglamento, etc. Según las disposiciones generales, los extranjeros en la República de Bulgaria tienen todos los derechos y obligaciones enunciados en la legislación de Bulgaria y en los convenios internacionales ratificados en que Bulgaria es parte. El régimen de residencia de los extranjeros con discapacidad no difiere de las normas para la residencia de otros extranjeros y los procedimientos de migración interna se ajustan a las normas pertinentes de la Unión Europea. En el ejercicio del derecho de residencia no debe haber discriminación por motivos de sexo, raza, color, discapacidad, religión o creencias, opiniones políticas o de otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, bienestar, nacimiento, desigualdad, edad u orientación sexual. En otras palabras, el criterio principal para obtener la residencia de larga duración o permanente es la duración de la residencia, que debe ser legal y continua y debe demostrar el apego permanente de la persona al país. Para obtener la condición de residente, el nacional de otro país debe demostrar que tiene recursos suficientes y un seguro de salud, a fin de no convertirse en una carga para el Estado miembro y no representar una amenaza para la seguridad nacional y el orden público.

92. En relación con la migración ilegal existen mecanismos de protección en la aplicación de los procedimientos de devolución cuando el extranjero no cumple las condiciones para la estancia o residencia. Los mecanismos de protección se refieren a las "personas vulnerables", que son los menores o jóvenes, los menores o jóvenes no acompañados, las personas con discapacidad, las personas ancianas, las mujeres embarazadas, los progenitores solteros con hijos menores o jóvenes y las personas que han sufrido formas graves de violencia psicológica, física o sexual.

93. En todos los casos de imposición de medidas administrativas obligatorias, las autoridades competentes deben tener en cuenta la duración de la estancia del extranjero en la República de Bulgaria, las categorías de personas vulnerables, la existencia de un proceso conforme a la Ley de Asilo y Refugiados o un proceso para la renovación de un permiso de residencia u otro permiso que dé derecho de residencia, la situación familiar y la existencia de vínculos familiares, culturales y sociales con el país de origen de la persona.

94. Para asegurar los procedimientos de devolución, se han establecido locales especiales de la Dirección de Migración del Ministerio del Interior para alojar temporalmente al extranjero que haya recibido una orden de deportación a la frontera de un país o de expulsión, hasta que se hayan superado los obstáculos que le impidan salir inmediatamente del país o entrar en otro país (por ejemplo, falta de documentos de viaje de un residente ilegal, incapacidad de identificar con certeza a la persona, correspondencia prolongada o falta de correspondencia con una embajada, etc.). La legislación establece garantías legales mayores para los miembros de grupos vulnerables, entre ellas las personas con discapacidad. Se presta especial atención a la situación de los menores y jóvenes acompañados, para quienes se prepara alojamiento adecuado a su edad y sus necesidades.

En el caso de los menores y jóvenes no acompañados, la posibilidad de alojamiento involuntario está expresamente excluida y se notifica a la Dirección de Asistencia Social competente, que toma medidas de protección conforme a la Ley de Protección del Niño.

95. En cuanto a la obligación de inscribir a los niños con discapacidad inmediatamente después del nacimiento, la Ley del Registro Civil regula la extensión de una partida de nacimiento, sobre la base de una notificación escrita, hecha dentro de los siete días siguientes al día de nacimiento, sin contar este. Las partidas de nacimiento son recopiladas por los funcionarios del registro civil del municipio o ayuntamiento en que haya tenido lugar el nacimiento. La partida de nacimiento es un documento escrito oficial y sirve de base a la partida de nacimiento electrónica. Los recién nacidos vivos encontrados o abandonados se llevan al hospital más cercano y se levanta un acta en presencia de representantes del Ministerio del Interior. Uno de los principales datos del registro civil de las personas es el nombre, y el modo de formación de los nombres se rige por la sección II, "Nombres de los ciudadanos búlgaros", del capítulo 2 de la Ley del Registro Civil, que incluye primer nombre, segundo nombre y apellido. La DG OCSP lleva un archivo de datos de las personas.

Artículo 19

Vida independiente e inclusión en la comunidad

96. La Convención requiere el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, a tener opciones y a recibir apoyo para la inclusión en la comunidad. El sistema de servicios sociales de Bulgaria ha tenido un desarrollo considerable en los últimos años gracias a las reformas recientes encaminadas a la desinstitucionalización y a la prestación de más servicios basados en la comunidad en el entorno familiar para niños y adultos con discapacidad. La rápida difusión de estos servicios refleja su aplicabilidad práctica y la función importante que cumplen en la prevención del riesgo de pobreza y la creación de condiciones para la plena inclusión de los grupos vulnerables en la sociedad. Como resultado de la ejecución de la política de desinstitucionalización en los últimos años, hay un aumento constante de los servicios prestados en la comunidad como alternativa al cuidado en instituciones. La construcción de una red eficiente de servicios sociales en la comunidad y la prestación de un buen servicio de cuidado de larga duración es una alta prioridad de la política social del Gobierno de Bulgaria.

97. Programa Nacional de Reforma actualizado de la República de Bulgaria y Programa Nacional de Desarrollo de la República de Bulgaria: Bulgaria 2020, Prioridad 2, "Reducción de la pobreza y promoción de la inclusión social". En este sentido, se ha elaborado y aprobado una estrategia nacional de cuidado de larga duración, que tiene por objeto crear las condiciones de una vida independiente y digna para las personas ancianas y las personas con discapacidad mejorando el acceso a los servicios sociales y la calidad de estos servicios, ampliando la red de estos servicios en el país, promoviendo la desinstitucionalización y la interacción entre servicios médicos y servicios sociales, lo mismo que prestando apoyo integral a las familias que cuidan a personas con discapacidad y a personas ancianas.

98. Según la definición de la Ley de Asistencia Social, los servicios sociales son actividades que apoyan a las personas y aumentan su capacidad de llevar una vida independiente y se prestan en instituciones y en la comunidad. Los servicios sociales se basan en la asistencia social; tienen por objeto ayudar a las personas asistidas a desarrollar sus actividades diarias y se prestan según los deseos y la decisión de cada una. Los servicios sociales que se prestan en la comunidad son diversos, a fin de responder a las diferentes necesidades individuales, y los servicios se prestan en instituciones

especializadas solo cuando se han agotado las posibilidades de prestarlos en la comunidad. Los proveedores de servicios sociales tienen la obligación de preparar un plan individual una vez que se hayan evaluado las necesidades de cada usuario y determinado los objetivos del servicio.

99. Los servicios basados en la comunidad que se prestan a los adultos con discapacidad son los siguientes: asistente personal; asistente social; asistente doméstico; centro diurno para adultos con discapacidad; centro de rehabilitación e integración social de ancianos; centro de formación profesional y social; hogar protegido; hogar provisional; centro de alojamiento de tipo familiar. En 2012, en el proceso de desinstitucionalización y mejora de la calidad de la vida en instituciones especializadas para ancianos y adultos con discapacidad, la capacidad de 16 instituciones especializadas se redujo en 235 camas. Se abrieron 18 nuevos centros y la capacidad de 3 servicios sociales residenciales se aumentó en 15 camas. Los 27 nuevos servicios basados en la comunidad abiertos en 2012 tienen una capacidad total de 685 camas. La ampliación de la gama de servicios sociales basados en la comunidad, como los centros diurnos, los centros de rehabilitación e integración social, los hogares protegidos y los servicios a domicilio (asistente personal, asistente social, asistente doméstico y cuidado de relevo a domicilio), tiene por objeto atender mejor las necesidades de las personas que necesitan cuidado y apoyo especializados.

100. Según datos de la Dirección de Asistencia Social, al fin de diciembre de 2012 los servicios sociales adecuados para adultos con discapacidad eran los siguientes: 27 hogares para adultos con discapacidad intelectual, con 2.210 camas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 6.200 levs por persona; 14 hogares para adultos con trastornos mentales, con 1.082 camas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 6.400 levs por persona; 22 hogares para adultos con discapacidad física, con capacidad para 1.345 personas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 6.210 levs por persona; 4 hogares para adultos con discapacidad sensorial, con 133 camas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 5.450 levs por persona; 14 hogares para adultos con demencia, con 836 camas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 7.110 levs por persona; 35 centros de tipo familiar, con 442 camas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 7.255 levs por persona; 9 hogares provisionales, con 80 camas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 5.896 levs por persona; 117 hogares protegidos, con 1.047 camas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 5.896 levs por persona; 60 centros diurnos para adultos con discapacidad, con 1.682 camas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 5.244 levs por persona; 66 centros de rehabilitación e integración social, con 2.202 camas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 2.328 levs por persona; y 8 centros de formación profesional y social, con 479 camas y fondos asignados según el costo normal uniforme de 5.185 levs por persona. En total, al fin de 2012 había en Bulgaria 376 servicios sociales adecuados para adultos con discapacidad, con una capacidad de 11.538 plazas.

101. Para 2013 la Ley del Presupuesto Estatal consignó fondos para un aumento de 10% con respecto a 2012 del costo normal uniforme de los servicios sociales delegados por el Estado.

102. El Ministerio de Trabajo y Política Social, en colaboración con la Dirección Nacional de Empleo, la Dirección de Asistencia Social y la Dirección Estatal de Protección del Niño, tomó algunas medidas para promover el uso de formas flexibles de empleo para los padres que crían hijos jóvenes o cuidan un miembro de la familia.

103. Se complementó y amplió el alcance de los programas preexistentes de asistente personal y asistente social, el proyecto SANE y el proyecto Centros Familiares para el Niño, que tienen por objeto facilitar el regreso y la inclusión de la mujer en el empleo remunerado y al mismo tiempo reducir el desempleo entre algunos grupos de mujeres.

104. Los servicios sociales prestados a domicilio son una condición esencial para fomentar un modo de vida activo entre las personas con diferentes tipos de discapacidad. Los que han tenido mejores resultados son los de asistente personal, asistente social y asistente doméstico, que se prestan desde 2003 en el marco del Programa Nacional de Asistentes de Personas con Discapacidad y diversos planes con financiación europea. En el Programa Nacional de Asistentes de Personas con Discapacidad, se presta cuidado en un entorno familiar a personas con discapacidad o con enfermedad grave que viven solas empleando a personas desempleadas como asistentes personales o sociales. Este programa también contribuye a reducir el número de personas con discapacidad que se colocan en instituciones, poniéndolas en un entorno familiar y mejorando sus condiciones de vida. Al mismo tiempo el programa crea empleos en el sector de los servicios sociales. El Programa permite emplear a personas desempleadas que reúnan los requisitos para recibir los subsidios sociales para asistentes personales que prestan cuidado constante a personas con discapacidad o con enfermedad grave. Los usuarios de los servicios del programa pueden ser personas con discapacidad permanente de 90% o más o con el tipo y el grado de discapacidad que requieren asistencia, niños de hasta 18 años con discapacidad permanente o con el tipo y el grado de discapacidad que requieren asistencia y también adultos o niños que salen de una institución para personas con discapacidad. Por decisión del Director Ejecutivo de la Dirección de Asistencia Social, se permite, por excepción, prestar el servicio dentro del programa en el caso de los niños menores de 18 años para quienes no se ha prescrito ayuda en la decisión de la Comisión de Peritos Médicos de Niños o de la Comisión Territorial de Peritos Médicos, y en el de la persona desempleada que no reúne los requisitos para recibir subsidios mensuales según el artículo 9 del reglamento de la Ley de Asistencia Social pero presta cuidado constante a niños menores de 18 años. En 2012 se consignó en el presupuesto estatal una suma de 10.204.604 levs para el empleo de 3.600 asistentes personales del Programa Nacional en la partida Asistente personal, de la cual se utilizaron 9.864.753 levs. En 2012 se dio empleo como asistentes personales del programa a 4.325 desempleados, de los cuales 3.007 asistieron a adultos con discapacidad y 1.318 a niños con discapacidad. En 2013 el Programa Nacional, en la partida Asistente personal, ha obtenido financiación por valor de 9.585.566 levs para el empleo de 3.000 asistentes personales.

105. Bulgaria, como miembro de la UE, usa fondos del Fondo Social Europeo para cofinanciar y financiar proyectos para las personas con discapacidad. Se desarrollan diversas actividades que tienen por objeto prestar cuidado de buena calidad a las personas ancianas, incluidos los adultos con discapacidad, los adultos con enfermedad terminal y los ancianos que viven solos. Está ejecutándose, dentro del plan Alternativas, el proyecto Apoyo para una Vida Digna, del cual la Dirección de Asistencia Social es beneficiaria y 262 municipios y 23 distritos del municipio de Sofía son socios. El objeto del proyecto es aplicar un nuevo enfoque para la prestación de servicios en el entorno familiar introduciendo el principio del "presupuesto individual para un asistente personal" en todo el país. El proyecto se ejecutará de octubre de 2010 a mayo de 2014 a un costo de más de 123 millones de levs. En 2012 12.648 usuarios recibieron el servicio de un asistente personal. Al fin de abril de 2013 más de 10.600 personas con discapacidad habían usado el servicio social de un asistente personal dentro del proyecto, incluidos más de 1.600 niños, y los asistentes personales empleados fueron más de 10.300.

106. En abril de 2012 se anunció el plan Ayuda a Domicilio, dotado de un presupuesto de 30 millones de levs. El plan permitió ampliar los servicios de cuidado de relevo o crear nuevas unidades de servicios a domicilio que aportan una forma innovadora de servicios de asistencia personal, apoyo social y asistencia en actividades comunales. De esta manera se aumenta la eficiencia de los servicios prestados y al mismo tiempo se reduce considerablemente el uso de recursos financieros aplicando mecanismos flexibles de uso

combinado por hora de diversos servicios sociales adaptados a las necesidades individuales de los usuarios.

107. También está en curso el proyecto Nuevas Oportunidades, que tiene por objeto apoyar el proceso de desarrollo de la economía social y la creación de capital social ayudando a los municipios a dar empleo y actividad a las personas en peligro. De esta manera se presta ayuda a miembros de los grupos objetivo, lo cual al mismo tiempo permite optimar los costos sociales de los municipios. También se prestará asistencia a las iniciativas locales encaminadas a resolver problemas locales derivados de la pobreza y la exclusión social de las personas del municipio respectivo. Se han creado 10 empresas y 213 personas de grupos vulnerables tienen empleo especializado, incluidas 53 personas con discapacidad, de las cuales 94 son hombres y 110 mujeres.

108. El proyecto Empatía tiene por objeto promover y aplicar efectivamente las políticas de igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas con discapacidad. Las oportunidades que ofrece crean las condiciones para aplicar modelos realistas y viables de colaboración entre el Estado y la sociedad civil para mejorar la eficacia de las políticas encaminadas a la integración de personas con discapacidad. Se hicieron 15 campañas de información, se han establecido 15 centros de apoyo a las personas con discapacidad y han empezado a trabajar por lo menos 110 personas.

109. El proyecto Cuidado en el Entorno Familiar para la Independencia y la Vida Digna de las Personas con Discapacidad y las Personas que Viven Solas – actividades "Asistente Social" y "Asistente Doméstico" (Fase 1, Fase 2 y Fase 3) tiene por objeto mejorar y aumentar la actividad "Asistente Social" y desarrollar la actividad "Asistente Doméstico" como formas de servicios sociales basados en la comunidad para personas que, a causa de diversas limitaciones relacionadas con su salud, han quedado excluidas de la vida social y corren riesgo de depender del cuidado institucional. Se da formación suplementaria para aumentar las competencias y la motivación de los asistentes sociales y domésticos. Están incluidos todos los asentamientos del país y reciben asistencia en las dos fases 153 formas de servicio social. En las dos primeras fases se ha logrado un grado de ejecución de 161% con respecto al número previsto de personas asistidas de 5.000 por año. Se incluyeron en la formación 107% de las personas empleadas como asistentes personales y asistentes domésticos. En la tercera fase se iniciaron en 2012 67 nuevos servicios sociales, se financiaron 71 servicios sociales, se atendió a 11.615 personas frente a las 5.000 previstas y 546 personas empezaron a trabajar gracias a la prestación de cuidado a sus parientes.

110. El proyecto Mejora y Aumento del Servicio de Asistente Personal para Personas con Diversas Discapacidades y Personas que Viven Solas (Fase 1) tiene por objeto prestar servicios sociales en el entorno familiar a adultos y niños con discapacidad grave o enfermedad grave que no pueden manejarse y organizarse la vida por sí mismos y a las personas que viven solas y padecen enfermedad grave o discapacidad permanente y no pueden manejarse solas y prestar apoyo para la inclusión social de sus familias mediante formas alternativas de participación activa en el mercado de trabajo ordinario. Fueron asistidos 4.041 usuarios, de los cuales 1.573 tenían discapacidad permanente y 1.425 eran personas con discapacidad que vivían solas.

111. El proyecto Mejora y Aumento del Servicio de Asistente Personal para Personas con Diversas Discapacidades y Personas que Viven Solas (Fase 2) tiene por objeto mejorar la calidad de la vida de las personas que necesitan cuidado constante en la vida cotidiana y la de las familias con personas con discapacidad permanente que necesitan cuidado constante. Según la Dirección de Asistencia Social, en el período 2008-2012 49.616 personas recibieron cuidado en el entorno familiar. El servicio de un asistente personal está disponible en el territorio de 145 Oficinas de Asistencia Social. Fueron asistidas 7.857 personas (2.970 personas que vivían solas, 846 niños con discapacidad y 4.041 personas

con diversas enfermedades) y 118 personas empezaron a trabajar gracias al cuidado prestado a un pariente.

112. El proyecto Servicios Sociales para la Inclusión Social tiene por objeto aplicar nuevos enfoques sostenibles e integrados para mejorar la calidad de la vida de grupos vulnerables y prevenir la exclusión social y superar sus consecuencias. Se firmaron 108 contratos por un valor total de 17.638.035,38 levs y los proyectos se están ejecutando en todo el país excepto en las provincias de Gabrovo, Stara Zagora y Kyustendil, y la ejecución de los contratos se terminó en 2012.

113. El Componente 1, "Planificación de medidas de desinstitucionalización", del proyecto No Abandonar a Ningún Niño está dirigido al objetivo general del proyecto de crear un modelo sostenible de desinstitucionalización de los niños con discapacidad colocados en instituciones especializadas para niños. El Componente 2 se refiere al "Desarrollo de los servicios sociales en la comunidad". Se firmaron 108 contratos por un valor total de 17.638.035,38 levs y se iniciaron 26 nuevas formas de servicios comunitarios en 2012. El número total de servicios es superior en casi 60% al previsto en el plan. Bajo el Componente 2 se han abierto 7 hogares protegidos, 1 centro de crisis, 1 hogar provisional, centros de rehabilitación e integración social y centros diurnos para personas ancianas y personas con discapacidad. En 2012 usaron los servicios sociales 6.587 personas.

Artículo 20

Movilidad personal

114. La Ley de Integración de las Personas con Discapacidad dice que las personas con discapacidad tienen derecho a subsidios especiales para los acompañantes de personas con deficiencia visual, personas de movilidad reducida, personas con discapacidad intelectual y personas con trastorno mental, los intérpretes, los guías para personas sordas y los intérpretes para personas con deficiencia auditiva en las visitas a oficinas públicas.

115. En 2012 cuatro personas con discapacidad recibieron un subsidio especial para la compra y adaptación de un coche personal y ocho recibieron el subsidio para la reconstrucción de la casa. En 2012 hubo una disminución de 6.637.942 levs.

116. La Dirección de Personas con Discapacidad lleva un registro de comerciantes minoristas que venden dispositivos médicos o auxiliares, aparatos y equipo para personas con discapacidad.

117. La Ley de Impuestos y Derechos Locales dispone que el propietario de un automóvil con cilindrada de 2.000 cm³ o menos y potencia de 117,64 kW o menos está exento del impuesto al vehículo, si este pertenece a una persona con capacidad reducida en 50% o más. El artículo 61m, párrafo 1, de la ley citada dice que todas las personas físicas, incluidos los comerciantes independientes, que hayan perdido 50% o más de su capacidad de trabajo según una decisión efectiva de la autoridad competente, se beneficiarán de una rebaja de 50% del derecho del permiso de conducir si desarrollan la actividad en persona y no emplean otra persona para dicha actividad durante todo el ejercicio económico. No se permite aplicar el impuesto a sumas donadas por personas físicas o jurídicas a personas con discapacidad permanente y capacidad de trabajo o cierto tipo y grado de discapacidad superior a 50% y a otras categorías de personas desfavorecidas.

118. El Programa Nacional para Garantizar los Derechos de los Niños con Discapacidad, en el objetivo operacional 3, "Prevención del abandono del niño y fomento de la crianza del niño con discapacidad en la familia", prevé el suministro gratuito de ayudas modernas, dispositivos, equipo y productos médicos, incluidos sistemas y equipo informáticos para niños, según sus necesidades.

119. Las empresas de transporte deben dar acceso gratuito a los autobuses a las personas con discapacidad acompañadas de perros guía. El reglamento dice que cada terminal de autobuses tiene que tener un teléfono externo accesible a las personas de movilidad reducida, una plataforma elevadora o rampa para sillas de ruedas que se ajuste a las normas reglamentarias de accesibilidad, rampas y plataformas elevadoras que faciliten el acceso a los autobuses, una ruta de la calle a la terminal y de la terminal a las salas de pasajeros, a la ventanilla de venta de billetes y al cuarto de aseo.

120. Ciertos grupos de pasajeros tienen derecho a viajar gratis o a precio rebajado por ferrocarril. En la estimación de la rebaja se especifican los derechos de las personas con discapacidad y también los militares inválidos y los niños con discapacidad grave, que tienen derecho a dos viajes gratuitos por año por ferrocarril en el país (ida y vuelta, por la ruta que elijan). El derecho a viaje gratuito o con rebaja vale solo para viajar en la segunda clase de trenes de pasajeros o trenes rápidos.

121. En 60 estaciones ferroviarias se han construido accesos y rampas en las entradas y medios de acceso a los andenes principales para las personas con discapacidad y las personas de movilidad reducida. Se han instalado ascensores para personas con discapacidad y personas ciegas en 7 estaciones ferroviarias (Estación Central de Sofía y estaciones de Ruse, Katunitza, Popovitsa, Parvomaj, Karadzhalovo y Yabalkovo). Hay cuartos de aseo para personas de movilidad reducida en 20 estaciones y oficinas de servicios de transporte en 7 estaciones.

122. Los pasajeros con discapacidad o movilidad reducida también tienen derecho a ayuda especial gratuita en las terminales portuarias y a bordo de las naves y a indemnización por daño o pérdida de su medio de movilidad, siempre que se informe a la empresa de transporte de la asistencia necesaria con antelación, por lo menos 48 horas antes del viaje. La persona acompañante viaja gratis.

123. Se ofrecen reservas y billetes a las personas con discapacidad y a las personas de movilidad reducida sin recargo y en las mismas condiciones que a los demás pasajeros. Las empresas de transporte, las agencias de viajes y las empresas turísticas no pueden negarse a aceptar una reserva, a emitir o suministrar de otra manera un billete o a recibir a bordo a una persona por motivos de discapacidad o movilidad reducida.

124. Se presenta información visual básica para las personas con discapacidad auditiva, acompañadas de notificaciones vocales, para darles información sobre el horario del transporte público en las estaciones del transporte público regular, que tienen tableros de información (sobre la llegada y salida de vehículos). En esta materia se observan los requisitos legales mínimos de accesibilidad. Véase la sección sobre el artículo 9.

Artículo 21

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

125. El derecho a la libertad de expresión es un derecho fundamental, garantizado por la Constitución y las leyes de la República de Bulgaria. En la legislación nacional vigente sobre la prestación de servicios de medios de información existen mecanismos que permiten a las personas con discapacidad ejercer su derecho a buscar y recibir información en las mismas condiciones que las demás. La Ley de Radio y Televisión es el instrumento normativo que rige los servicios de medios de información prestados por los proveedores de estos servicios que están bajo la jurisdicción de la República de Bulgaria. La ley establece las obligaciones de la Radio Nacional de Bulgaria (RNB) y la Televisión Nacional de Bulgaria (TNB), como proveedores públicos nacionales de servicios de radio y servicios audiovisuales, de prestar servicios de radio y televisión a todos los ciudadanos de la República de Bulgaria, de ofrecer a los ciudadanos la oportunidad de conocer la posición

oficial del Estado sobre cuestiones importantes de la vida pública y de aplicar nuevas tecnologías de la información (televisión para personas sordas).

126. Las licencias emitidas por el Consejo de Medios Electrónicos (CME) fijan cantidades determinadas para la TNB y la RNB. Se prevé la aplicación de las normas para las "Emisiones que apoyan la integración de grupos desfavorecidos y grupos en peligro", a saber:

- En la RNB, el programa *Horizont* debe ocupar por lo menos 1% del tiempo de emisión mensual, presentando los temas dentro de los programas actuales y teniendo en cuenta la estructura y el formato del programa; y el programa *Hristo Botev* por lo menos 15% del tiempo de emisión mensual, presentando los temas dentro de los programas actuales y teniendo en cuenta la estructura y el formato del programa;
- En la RNB, los programas *Radio Blagoevgrad*, *Radio Burgas*, *Radio Vidin* y *Radio Sofía*, por lo menos 3% del tiempo de emisión mensual, presentando los temas dentro de los programas actuales y teniendo en cuenta la estructura y el formato del programa;
- En la RNB, los programas *Radio Varna* y *Radio Shumen*, por lo menos 5% del tiempo de emisión mensual, presentando los temas dentro de los programas actuales y teniendo en cuenta la estructura y el formato del programa;
- En la RNB, los programas *Radio Plovdiv* y *Radio Stara Zagora*, por lo menos 2% del tiempo de emisión mensual, presentando los temas dentro de los programas actuales y teniendo en cuenta la estructura y el formato del programa;
- En la TNB, los programas *TNB1* y *TNB2*, por lo menos 1,8% del tiempo de emisión mensual.

127. De conformidad con la Ley de Comunicaciones Electrónicas y siguiendo la opinión del CME, en 2008 la Comisión de Reglamentación de las Comunicaciones adoptó un reglamento sobre el procedimiento para dar acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas por redes de difusión digital terrestre y para prestar servicios de comunicaciones electrónicas a las personas con discapacidad visual o auditiva por esas redes. Conforme a este reglamento las empresas proveedoras de redes de comunicaciones electrónicas por difusión digital terrestre deben asegurar acceso adecuado a sus servicios de comunicaciones electrónicas:

- A las personas con discapacidad auditiva mediante subtítulos especiales y lengua de señas en los programas de televisión;
- A las personas con discapacidad visual mediante descripción audible y subtítulos audibles en los programas de televisión;
- A las personas con discapacidad auditiva y visual sobre acontecimientos de gran importancia pública según una lista aprobada por el CME.

128. Las licencias expedidas por el CME y los permisos expedidos por la Comisión de Reglamentación de las Comunicaciones también pueden imponer obligaciones especiales con respecto a los programas distribuidos por redes de difusión digital terrestre y al acceso de las personas con discapacidad auditiva o visual a los servicios de comunicaciones electrónicas por redes de difusión digital terrestre (subtítulos especiales, lengua de señas, descripción audible, subtítulos audibles).

129. Desde 2009 el CME ha expedido licencias para la prestación de servicios de medios audiovisuales por redes de difusión digital terrestre, que incluyen la obligación del proveedor de dar acceso al programa a las personas con discapacidad auditiva o visual incluyendo subtítulos especiales, lengua de señas, descripción audible y subtítulos audibles.

130. El reglamento de la Ley de Asistencia Social fija la obligación del proveedor de suministrar a los posibles usuarios un proyecto de contrato de prestación de servicios sociales e información escrita que indique los servicios sociales que presta, la experiencia del proveedor en la prestación de servicios sociales y las calificaciones del personal, las condiciones del uso de los servicios y el procedimiento para presentar una queja.

131. Con respecto a los servicios sociales para niños, el proveedor tiene la obligación de crear condiciones que permitan al niño expresar libremente sus opiniones y tomar decisiones independientes, según la Orden sobre criterios y normas de los servicios sociales para niños, y también participar en debates sobre cuestiones relativas al orden interno de las instituciones especializadas y de los servicios de cuidado residencial, ofreciendo al consumidor la oportunidad de presentar quejas gratis, y la obligación de elaborar un procedimiento escrito de protección contra la violencia, el abuso y la discriminación.

132. En 2003 se fundó, en la Dirección Estatal de Protección del Niño, el Consejo del Niño, que tiene por objeto promover la participación de los niños en la adopción de las decisiones que los afectan, la expresión libre de sus ideas y el intercambio de experiencias. El Consejo incluye un representante de los niños de cada distrito, con cuotas para los niños con discapacidad, y les ayuda a organizar a nivel regional colaboraciones entre los consejos del niño locales y representantes de diversas organizaciones. A los 18 años los miembros del Consejo dejan la organización y son reemplazados por nuevos miembros. Hasta ahora han sido miembros del Consejo 84 niños.

133. Para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a la información, la Oficina General de Asistencia Social de la Dirección de Asistencia Social recibe a los ciudadanos y asesora a las personas físicas y jurídicas sobre cuestiones de apoyo social y cuestiones relativas a los servicios sociales y a los derechos de las personas con discapacidad. La Oficina General abarca 28 oficinas provinciales y 147 oficinas locales de asistencia social. La actividad de la oficina de asistencia social consiste en buscar personas y familias que necesiten apoyo social, asesorar y atender individualmente a cada persona que necesite adaptación e integración social, y recibir y asesorar a los ciudadanos sobre cuestiones de apoyo social y familiar, protección del niño y derechos de las personas con discapacidad y otras personas.

Artículo 22

Respeto de la privacidad

134. La Constitución de Bulgaria protege los derechos fundamentales de la vida privada individual y familiar de los ciudadanos, prohíbe la violación del honor, la dignidad y la reputación de las personas, prohíbe seguir, fotografiar, filmar, grabar o someter a cualquier otra acción parecida a una persona sin el conocimiento o contra la oposición expresa de la persona y establece la inviolabilidad del domicilio y el secreto de la correspondencia y otras comunicaciones.

135. La Ley de Protección de los Datos Personales rige las relaciones públicas en materia de tratamiento y protección de los datos personales de los ciudadanos. Tiene por objeto garantizar el derecho de la persona a la privacidad y a la vida privada mediante la protección de las personas físicas en caso de tratamiento ilegal de los datos personales respectivos. El derecho a la privacidad es la base de la dignidad humana y de otros valores, como la libertad de asociación y la libertad de expresión, conforme al artículo 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales. La protección de los datos es parte del derecho de la persona a la privacidad, que incluye las siguientes subcategorías: la privacidad física, la de las comunicaciones, la del espacio personal y la de la información personal. La última categoría se llama también protección

de datos y es objeto de atención y reglamentación especiales en el Convenio núm. 108 del Consejo de Europa para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, que ha sido ratificado por Bulgaria, y en la directiva principal de la Unión Europea sobre la protección de los datos personales, la Directiva 95/46/CE relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Pero para Bulgaria la tarea no es solo adoptar la reglamentación necesaria, sino también aplicarla efectivamente. La aplicación efectiva de la protección de datos depende de que las autoridades y los ciudadanos conozcan bien la reglamentación y de la confianza en la eficacia de los instrumentos de protección, la actividad y la cooperación de las autoridades supervisoras y la buena interacción entre las instituciones y la sociedad civil.

136. La protección de los datos personales se establece también en la Ley de Salud, que contiene una definición de la información médica: los datos personales sobre el estado de salud, el desarrollo físico y mental de las personas y toda otra información contenida en recetas, historias clínicas, certificados y otra documentación médica. La ley determina los casos en que dicha información puede comunicarse a terceros y establece la obligación de las instituciones médicas y sanitarias, los médicos, los dentistas, los farmacéuticos y otros profesionales de la salud de proteger la información médica acumulada contra el acceso no autorizado.

137. Según el Código de Ética Profesional para los médicos que usan la información de historias clínicas en la investigación y la enseñanza, los datos e ilustraciones sujetos al secreto obligatorio se pueden divulgar si se protege el anonimato del paciente, y no debe permitirse la identificación del paciente por terceros. El médico está obligado a dar información sobre el estado de sus pacientes a las instituciones pertinentes en los casos que determina la ley en vigor, en los cuales está exento de la obligación de mantener la confidencialidad médica.

138. Los datos personales también pueden ser designados información clasificada conforme a la Ley de Protección de la Información Clasificada. Estos datos se suministran siguiendo un procedimiento determinado, después de obtener el permiso necesario, previa investigación de seguridad. Los actos que deniegan la autorización de acceso a la información clasificada e impiden o ponen fin a dicho acceso no están sujetos a revisión judicial, pues solo pueden ser apelados por la vía administrativa.

Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

139. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección contra toda injerencia en la vida privada, el domicilio, la familia y la correspondencia u otras formas de comunicación. El Código de Familia rige las relaciones basadas en el matrimonio, el parentesco, la adopción y la tutela.

140. Las relaciones familiares se rigen por los siguientes principios:

- Protección del matrimonio y la familia por el Estado y la sociedad;
- Igualdad de hombres y mujeres;
- Matrimonio voluntario;
- Protección especial del niño;
- Igualdad de los hijos nacidos dentro del matrimonio, los hijos nacidos fuera del matrimonio y los hijos adoptivos;

- Respeto de los individuos en la familia;
- Respeto, cuidado y apoyo entre los miembros de la familia.

141. En los últimos años la política de apoyo a los niños y familias se orienta hacia la introducción de un enfoque completamente nuevo del cuidado del niño dirigido a la prevención, la intervención precoz, el apoyo a la familia y la provisión a cada niño búlgaro de un entorno familiar o parecido a la familia. Hay un cambio cualitativo del sistema de cuidado del niño y su familia. Las actividades que se desarrollan tienen por objeto la inclusión social y la participación de todos los niños y la sustitución del cuidado institucional por el cuidado en la comunidad en un entorno familiar o parecido a la familia. En este sentido se inician y se desarrollan en la comunidad diversas formas alternativas de apoyo a los niños y familias en peligro. Las medidas que más han contribuido a una reducción considerable del número de niños criados en instituciones son las siguientes: la prevención del abandono, la reintegración del niño en su familia biológica, la colocación con parientes o amigos o en hogar de guarda y la adopción.

142. A fin de fomentar la igualdad en los derechos de hombres y mujeres a la seguridad social, se introdujeron incentivos para que los padres asegurados participaran más en la crianza de los hijos, para superar los estereotipos de género y para conciliar mejor el trabajo con la vida familiar de las personas aseguradas (madres y padres). En 2009 se introdujeron el derecho del padre asegurado por enfermedad y maternidad a una licencia de 15 días a partir del alta del hijo del hospital de maternidad y el subsidio del Seguro Social del Estado por nacimiento de un hijo. También data de entonces la decisión de que el padre tiene derecho a licencia de maternidad y subsidio no solo cuando está casado con la madre, sino también cuando vive con ella como marido en un mismo hogar. La atención se centra en el niño y no importa si es hijo de un matrimonio o de una pareja cohabitante.

143. El cuidado en hogar de guarda es una prioridad de la política estatal y social y un instrumento alternativo importante en el proceso en curso de desinstitucionalización de los niños de Bulgaria. El cuidado en hogar de guarda se efectúa poniendo al niño al cuidado de parientes o amigos o en un hogar de guarda y es a la vez un servicio social y una medida de protección del niño según la legislación.

144. El procedimiento para contraer matrimonio se rige por el Código de Familia, que establece una excepción según la cual no puede contraer matrimonio la persona que está bajo tutela o que padece una enfermedad mental o demencia que es razón para ponerla bajo tutela. Véase la sección sobre el artículo 12.

Artículo 24

Educación

145. La legislación actual crea condiciones para el acceso igual a la educación y a la formación de todos los niños y alumnos, incluidos los niños y alumnos con necesidades educativas especiales (NEE) o enfermedades crónicas. El derecho a la educación se establece en el artículo 53 de la Constitución y la escolarización es obligatoria hasta los 16 años. La educación primaria y secundaria en las escuelas estatales y municipales es gratuita. La Ley de Educación Pública reconoce el derecho de todo ciudadano a recibir educación y garantiza su realización sin discriminación y no permite restricciones ni privilegios por raza, sexo, origen étnico o social, religión o posición social. Según la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad, el Ministerio de Educación y Ciencia ofrece un entorno favorable a la educación integrada de los niños con NEE.

146. La Ley de Educación Pública rige la educación integrada de los niños con NEE o enfermedades crónicas en jardines infantiles y escuelas. La oportunidad de educación

integrada de los niños con NEE (discapacidad sensorial, física o múltiple, retraso mental, dificultades de aprendizaje, trastornos del lenguaje o el habla) se garantiza creando un entorno favorable en los jardines infantiles y las escuelas. La ley dispone que los jardines infantiles tienen la obligación de aceptar a los niños con NEE o enfermedades crónicas, que se inscriben en dichos jardines y en las dependencias de servicios cuando se han agotado las posibilidades de educación en las escuelas estatales y municipales y con el consentimiento escrito de los padres o tutores. Los niños con NEE o enfermedades crónicas son educados en escuelas integradas, que están obligadas a aceptarlos por excepción cuando se han agotado las posibilidades de formación y educación en las escuelas públicas y con consentimiento escrito.

147. Según la Orden 1/2009 los niños con necesidades especiales son niños y alumnos con diferentes discapacidades: problemas sensoriales, físicos, intelectuales y de salud mental, discapacidad múltiple, trastornos del lenguaje o el habla y dificultades de aprendizaje. Al 15 de septiembre de 2013 el número de alumnos con NEE en los grados 1º a 4º de la enseñanza primaria en el año lectivo 2013/14 inscritos en escuelas especiales para niños sordos y niños con deficiencia visual ascendía a 872, de los cuales 384 eran niñas. El número de alumnos con NEE integrados en los grados 1º a 4º de las escuelas ordinarias era 4.874, de los cuales 1.704 eran niñas.

148. La Orden citada especifica los requisitos estatales en materia de educación, porque todo alumno debe tener acceso a la educación en el plan de estudios del jardín infantil o escuela respectivo, y si es necesario la enseñanza se imparte mediante programas educativos individuales y con apoyo de especialistas.

149. La política de igualdad de acceso a la educación de todos los niños hasta los 18 años y hasta el fin de la educación secundaria se efectúa mediante la concesión de becas a los alumnos después que terminan la educación primaria y becas mensuales a los alumnos con discapacidad. La política de educación y formación preescolar y escolar completa, accesible y de buena calidad es aplicable a todos los niños y alumnos, incluidos los niños y alumnos con NEE o enfermedades crónicas.

150. La estrategia de reducción del porcentaje de deserción escolar (2013-2020) contiene medidas de prevención de la deserción escolar y acceso a una educación de buena calidad para los niños con NEE; para el establecimiento y funcionamiento eficaz de centros de apoyo accesibles para cada niño y alumno; para aumentar la capacidad de los maestros de las escuelas ordinarias y los jardines infantiles que trabajan con niños con NEE y la de los profesionales que trabajan con niños y alumnos; para la aplicación de un método uniforme de evaluación de sus necesidades educativas; y para crear un entorno de apoyo pedagógico y especializado favorable para cada niño y alumno a fin de asegurar la educación inclusiva.

151. La política de prevención de la deserción escolar incluye la prestación de apoyo adicional y el nombramiento de consejeros escolares o psicólogos o maestros especializados.

152. La Ley de Educación Superior y la legislación secundaria crean condiciones favorables para el acceso de personas con discapacidad, el apoyo a estas personas y su integración en el sistema de la educación superior: las personas con discapacidad o con capacidad de trabajo reducida en 70% o más que hayan aprobado los exámenes ingresan según condiciones favorables fijadas en el reglamento de la universidad. Los estudiantes y postgraduados con discapacidad o capacidad de trabajo reducida en 70% o más tienen derecho a la ayuda especial prevista en el reglamento de la universidad y están exentos del pago de derechos en las universidades estatales. Los estudiantes con discapacidad, los estudiantes con dos padres con discapacidad y los estudiantes con un padre o madre con discapacidad permanente tienen derecho a una beca, que se concede desde el comienzo del primer año de estudio o desde el comienzo del mes siguiente al mes en que ocurren las

razones para la concesión de la beca y se paga cada mes durante 12 meses. La beca se concede sin el requisito de notas no inferiores a 4,00. Un decreto del Consejo de Ministros de 2000 rige las condiciones para la concesión de becas. Según los datos suministrados por las universidades al Ministerio de Educación, en el año lectivo 2012/13 hubo 717 estudiantes con discapacidad inscritos en cursos ordinarios de las universidades estatales con becas concedidas según las condiciones del decreto en el semestre de invierno y 746 en el semestre de verano.

153. De conformidad con el Reglamento para el uso de dormitorios y comedores en los recintos de las universidades y de los Comedores y Dormitorios de Estudiantes EAD, que tienen un entorno accesible para las personas con discapacidad, también son admitidos en estos servicios los estudiantes y postgraduados de otras universidades. Los estudiantes con capacidad reducida en 70% o más se alojan en dormitorios sin jerarquía y pagan durante el año 30% del alquiler mensual y 30% del depósito semestral.

154. La política del Ministerio de Educación y Ciencia tiene por objeto crear condiciones para el desarrollo y la promoción de la educación inclusiva, que es el proceso de aceptar y apoyar la individualidad de cada niño o alumno aportando recursos para eliminar los obstáculos al aprendizaje. Se prevé que este proceso se regulará en el proyecto de nueva ley de educación y en varios reglamentos.

155. El país tiene 28 centros de recursos (uno en cada provincia) para apoyar la educación integrada de los niños con NEE. En el año lectivo 2012/13 se aportaron 1.267 maestros especialistas, psicólogos, logopedas y rehabilitadores del habla y la audición como apoyo especializado a la educación integrada de 10.349 niños con NEE en 1.912 jardines infantiles y escuelas. Al mismo tiempo, en la ejecución del proyecto "Educación inclusiva" dentro del programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos, se emplearon 299 especialistas en 84 escuelas comunes experimentales (84 psicólogos, 160 maestros especialistas, 50 logopedas, 2 rehabilitadores del habla y la audición y 2 maestros de alumnos con deficiencia visual), para apoyar la enseñanza de 1.462 niños y alumnos con NEE. El número total de especialistas era 1.565 (frente a 1.213 en 2011) y el de los niños y alumnos con NEE asistidos por ellos 11.811 (frente a 10.304 en 2011).

156. Como parte de las actividades de los centros de recursos en apoyo de la educación integrada de los niños con NEE, en el año lectivo 2012/13 los centros organizaron o dieron 187 cursos de formación y 196 cursos de formación para especialistas de los centros. Participaron en estos cursos 1.040 maestros y especialistas con funciones educativas.

157. El Ministerio de Educación y Ciencia presta apoyo y cooperación constantes en la ejecución de seminarios y cursos de formación para maestros y especialistas con funciones educativas, teniendo en cuenta la necesidad de dar formación especializada para el trabajo con niños y alumnos con NEE en el entorno educativo común. Cada año se organizan seminarios y cursos de formación para maestros y profesionales con funciones educativas: psicólogos, logopedas, rehabilitadores de la audición y el habla y otros que trabajan con niños y alumnos con deficiencia visual en los jardines infantiles y escuelas, y también para los maestros especialistas que asisten a los niños y alumnos con deficiencia visual en el entorno educativo común. Según el plan de estudios aprobado para materias especiales para niños y alumnos con deficiencia auditiva, se ha iniciado la evaluación y aprobación de proyectos de libros de texto sobre materias especiales para alumnos con deficiencia sensorial (deficiencia auditiva) de la siguiente manera: desarrollo del habla (textos sobre el desarrollo del habla para alumnos con deficiencia auditiva del 1º al 10º grado) y pronunciación (textos de pronunciación para alumnos con deficiencia auditiva del 1º al 8º grado).

158. En el año lectivo 2012/13 un grupo de educadores especiales empezó a trabajar en 11 nuevos planes de estudios marco para preparar programas educativos individuales

sobre materias culturales y educativas para alumnos con retraso mental (moderado, grave y profundo) y con discapacidad múltiple, 5 planes de estudios marco para preparar programas educativos individuales sobre materias culturales y educativas y 3 programas de formación en materias especiales para niños y alumnos con discapacidad visual y discapacidad múltiple, 8 planes de estudios marco para preparar programas educativos individuales de materias culturales y educativas y 5 planes de estudios de materias especiales para niños y alumnos con deficiencia auditiva y discapacidad múltiple, 2 programas de formación en materias especiales para niños y alumnos con deficiencia visual y 5 planes de estudios de materias especiales para niños y alumnos con deficiencia auditiva.

159. El Ministerio de Educación y Ciencia toma medidas para el uso de la lengua de señas en la educación de niños con deficiencia auditiva. En este momento el plan de estudios de las escuelas especiales para niños con deficiencia auditiva (para la etapa inicial de la enseñanza primaria y la etapa inferior de la enseñanza secundaria) incluye el aprendizaje de la lengua de señas en las clases de materias voluntarias para usarla como ayuda en la enseñanza y el aprendizaje de la materia. En la ejecución del Plan de Acción para la Aplicación de la Convención, está pendiente la creación de un grupo de expertos encargado de hacer un análisis del uso de la lengua de señas y formular propuestas para regularlo.

160. Cada año se aporta un entorno de apoyo para la evaluación externa y los exámenes estatales de alumnos con NEE (examen prolongado de maestros y consultores, preparación de materiales en braille, uso del programa de altavoces, computadora, etc.).

161. Según los datos de las Inspecciones de Educación Regionales, en 2012 se hicieron las siguientes modificaciones para hacer accesible el entorno arquitectónico de las escuelas y jardines infantiles estatales y municipales: 912 rampas en escuelas y jardines infantiles, cuartos de aseo adaptados en 1.268 escuelas y jardines infantiles, infraestructura conexa en 472 escuelas y jardines infantiles, y ascensores en 39 escuelas y jardines infantiles.

162. El proyecto "Educación inclusiva", que se ejecutará en 2012-2014, tiene por objeto crear un entorno propicio para la igualdad de acceso a la educación y la apertura del sistema educativo con miras a la realización de la educación inclusiva. En el marco del proyecto se hizo por primera vez en el país una evaluación precoz del desarrollo del lenguaje de los niños de 3 años de los jardines infantiles e instituciones de cuidado de niños, sobre la base de la cual se aprobaron 25 jardines infantiles experimentales para que tomaran medidas preventivas con respecto a los niños con indicadores de dificultades de aprendizaje.

163. Está pendiente el nombramiento de profesionales de la enseñanza (terapeutas del habla y psicólogos) en esos 25 jardines infantiles. También se eligieron y aprobaron 84 escuelas experimentales de la educación común (3 en cada provincia), se nombraron equipos de especialistas que asistirán a los alumnos con NEE, se elaboraron un método para evaluar las necesidades educativas de niños y alumnos y orientación para su aplicación, se dio formación a psicólogos de escuelas experimentales para que aplicaran el método y se crearon salas de recursos con el equipo y los servicios necesarios para apoyar la educación de los niños con NEE. Los niños con NEE reciben ayuda según sus necesidades individuales. La provisión de programas informáticos especiales adaptados a las discapacidades o trastornos particulares de los niños apoyará el trabajo de los especialistas y también contribuirá a mejorar la tasa de éxito de los alumnos.

164. Uno de los problemas de la educación inclusiva de los alumnos con discapacidad sensorial (auditiva o visual) es la falta de expertos locales que los asistan y la incapacidad de las escuelas comunes de aportar todo el equipo y los servicios necesarios para apoyar el aprendizaje. En relación con la necesidad de formación especializada adicional relacionada con las características específicas de la discapacidad —por ejemplo, braille, orientación y movilidad para los alumnos con deficiencia visual, y pronunciación y desarrollo del habla,

dominio de la lengua de señas, ritmo fonético y estimulación musical para los alumnos con deficiencia auditiva (integrados en las escuelas comunes)— en el marco del proyecto citado prestan apoyo los especialistas de las escuelas especiales para niños con discapacidad sensorial. El apoyo se presta construyendo un nuevo modelo de funcionamiento de las dos escuelas para niños con deficiencia visual y las tres escuelas para niños con deficiencia auditiva los fines de semana, los días festivos y las vacaciones. Durante las vacaciones de verano se dieron siete cursos de formación especializada para niños con discapacidad sensorial de las escuelas comunes en todo el país. Los cursos estaban destinados a los padres y a los maestros. Se crearon locales especiales dotados del equipo, los aparatos y los materiales necesarios. Durante las vacaciones los grupos de especialistas, el equipo y la tecnología están a disposición de los niños con discapacidad sensorial integrados, sus padres y sus maestros, y durante el resto del año lectivo el nuevo equipo y tecnología apoya la educación de los niños de las escuelas especiales.

Artículo 25

Salud

165. La Ley de Salud fija las relaciones públicas relativas a la salud de los ciudadanos, y la protección de la salud pública como estado de bienestar físico, mental y social total es una prioridad nacional y está garantizada por el Estado mediante la aplicación de los siguientes principios:

- Igualdad en el uso de los servicios médicos;
- Prestación de atención médica asequible de buena calidad, con prioridad para los niños, las embarazadas y las madres de niños de hasta un año;
- Prioridad de la promoción de la salud y la prevención integrada de las enfermedades;
- Prevención y reducción del riesgo para la salud pública resultante de los efectos adversos de factores ambientales;
- Protección especial de la salud de los niños, las embarazadas y las madres de niños de hasta un año y de las personas con discapacidades físicas y trastornos mentales;
- Participación del Estado en la financiación de las actividades encaminadas a proteger la salud de los ciudadanos.

166. En materia de atención de la salud se han adoptado varios documentos estratégicos a largo plazo sobre esferas consideradas problemáticas que requieren atención especial del Estado y del sector de las ONG, a saber: la Estrategia Nacional de Salud para 2008-2013 y el Plan de Acción respectivo; el Programa Nacional de Prevención y Control del VIH y las Infecciones de Transmisión Sexual en Bulgaria para 2008-2015; el Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades Orales del Niño de 0 a 18 Años en Bulgaria para 2009-2014; el Plan Nacional de Acción sobre Medio Ambiente y Salud para 2008-2013; el Segundo Programa Comunitario de Acción en el Campo de la Salud para 2008-2013; el Programa Nacional de Enfermedades Raras para 2009-2013 (malformaciones genéticas y congénitas y enfermedades no hereditarias); la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas para 2009-2013 y el Plan de Acción respectivo, adoptado por decisión del Consejo Nacional sobre las Drogas en la tercera sesión ordinaria, celebrada el 22 de octubre de 2008; el Programa Nacional de Prevención Primaria del Cáncer del Cuello del Útero en la República de Bulgaria para 2012-2016; y el Programa Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis en la República de Bulgaria para el período 2012-2015.

167. Todo ciudadano búlgaro que necesite asistencia médica urgente puede llamar al número de teléfono gratuito 150 o a la línea de urgencia europea única 112. Se presta atención médica urgente a todas las personas que estén en el territorio, cualesquiera que sean la nacionalidad y la dirección y tengan o no seguro médico. Se presta atención médica urgente en todos los casos en que exista riesgo de muerte, daño morfológico o funcional grave o irreversible de órganos vitales o sistemas principales o complicaciones de la maternidad que pongan en peligro la salud o la vida de la madre o el feto. Todo ciudadano búlgaro puede pedir ayuda inmediatamente en la filial más cercana de un centro de atención médica urgente u otra institución médica. Todo ciudadano búlgaro que tenga seguro médico tiene derecho a atención médica asequible y de buena calidad, información sobre el estado de salud y los métodos de tratamiento, atención médica ambulatoria primaria, atención médica ambulatoria especializada, pruebas médicas de diagnóstico, actividades médicas muy especializadas, atención dental, atención hospitalaria y medicamentos para el tratamiento en el domicilio.

168. El paciente tiene derecho al consentimiento informado y toda acción médica o dental relacionada con el tratamiento se debe hacer después de dar al paciente información médica en la forma y detalle adecuados de manera que pueda elegir un tratamiento. Para ello, el médico o dentista notifica al paciente o a su padre, madre, tutor o encargado sobre el diagnóstico y la naturaleza de la enfermedad; los objetivos y los diferentes tratamientos posibles y los resultados previstos; los riesgos del tratamiento propuesto, incluidos los efectos secundarios y reacciones adversas, dolor y otras molestias; la probabilidad de una respuesta favorable o el riesgo para la salud de otros métodos de tratamiento y de la no aceptación del tratamiento propuesto; y el aumento del riesgo para la vida y la salud de la operación, la anestesia y otros tratamientos médicos complejos (casos en los cuales el consentimiento informado debe darse por escrito). Si el padre, tutor o encargado se opone al tratamiento y la vida del paciente corre peligro, el director del hospital puede decidir aplicar el tratamiento para salvar la vida del paciente.

169. Da acceso a la atención médica el médico general a quien el ciudadano recurre cuando tiene un problema de salud y cuando necesita consejo, investigación o atención a domicilio u hospitalaria y prescripción de medicamentos. Las personas con discapacidad no pagan derechos de usuario.

170. La atención médica de las personas con discapacidad a menudo requiere un enfoque interdisciplinario. Por esta razón es necesario mejorar la coordinación entre los diferentes profesionales de la salud y con los servicios sociales para las personas con discapacidad. La política también tiene por objeto introducir formas de desinstitucionalización de este modelo de cuidado de las personas con trastornos físicos o mentales graves, en el cual el cuidado institucional se caracteriza a menudo por despersonalización, falta de flexibilidad de las rutinas y programas diarios, enfoque de grupo y distancia social.

171. En Bulgaria todos los niños tienen acceso gratuito a la atención médica primaria y a la atención especializada, como pacientes internos o externos, mediante el seguro médico pagado por el presupuesto del Estado. El Estado asegura a todos los niños hasta la edad de 18 años, y después de esa edad si estudian a tiempo completo, hasta el fin de la educación secundaria, a los estudiantes durante la formación ordinaria en una institución de educación superior hasta la edad de 26 años y a los postgraduados inscritos conforme a la cuota estatal.

172. Un reglamento del Ministerio de Salud fija el paquete básico de servicios médicos garantizado por el Fondo Nacional del Seguro Médico, y el programa "Salud del Niño" del Fondo enumera una amplia gama de servicios médicos que están a disposición de los niños sin restricciones y gratis. En el marco del Programa Nacional de Protección del Niño y el plan conexo, se desarrollan actividades de protección de la salud del niño relacionadas con la prevención del abandono del niño en la maternidad, el diagnóstico prenatal precoz, la

rehabilitación médica integral del niño con discapacidad y la prevención de la toxicomanía en el niño con comportamiento peligroso.

173. El jefe de la Dirección Estatal de Protección del Niño ha creado un grupo de trabajo interinstitucional encargado de proponer mecanismos legislativos y administrativos para la provisión, reparación y mantenimiento de sistemas de implante coclear para niños con hipoacusia neurosensorial bilateral. Véase la sección sobre el artículo 26.

Artículo 26

Habilitación y rehabilitación

174. Conforme a la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad tienen derecho a la prevención y rehabilitación y las autoridades locales, las organizaciones nacionales de personas con discapacidad y las que las representan, las demás organizaciones dedicadas a la integración y protección de los derechos de las personas con discapacidad, las organizaciones nacionales representativas de los empleadores y las organizaciones nacionales representativas de los trabajadores y empleados contribuyen a la prevención de la discapacidad mediante la educación sanitaria y ambiental encaminada a limitar los factores de riesgo asociados con el modo de vida y el ambiente, la medicina preventiva y la garantía de condiciones de trabajo sanas y seguras.

175. Es esencial mejorar la atención médica especializada y crear condiciones para la introducción de enfoques médicos modernos del tratamiento (incluido el uso de dispositivos médicos modernos) para reducir al mínimo los efectos de la discapacidad y permitir a la persona llevar una vida normal. Como la atención médica de las personas con discapacidad a menudo requiere un enfoque multidisciplinario, es necesario mejorar la coordinación entre los profesionales de la salud y con los servicios sociales para las personas con discapacidad.

176. Se ha elaborado un "Programa Nacional de Salud Mental para 2013-2020", un elemento importante del cual es la salud mental del niño (prevención y promoción) y la prevención del suicidio de niños y adolescentes.

177. Según un documento aprobado por el Ministro de Salud en 2012, "Medidas para mejorar la atención de la persona con autismo y su familia", el cribado del autismo está previsto para 2013.

178. La rehabilitación médica es una actividad médica que ejecutan equipos multidisciplinarios conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones Médicas y la Ley del Seguro Médico, que incluye terapia de apoyo con medicamentos, terapia física, terapia visual y del habla, kinesioterapia, ergoterapia, psicoterapia, terapia ocupacional, prescripción de dispositivos, aparatos y equipo y dispositivos médicos para personas con discapacidad. La familia de la persona con discapacidad también puede participar en la rehabilitación médica cuando el proceso curativo lo requiera.

179. Las personas con discapacidad permanente tienen derecho a la rehabilitación médica y social. La rehabilitación social consiste en la adquisición de habilidades para la vida independiente mediante rehabilitación de la vista, la audición y el habla, rehabilitación física, apoyo psicológico, prestación de servicios sociales y otras actividades.

180. La Oficina del Ombudsman ha examinado quejas e informes de personas con discapacidad o sus parientes sobre la disponibilidad y la calidad de la rehabilitación médica y física, presentadas principalmente por personas jóvenes confinadas en silla de ruedas a causa de lesión grave de la médula espinal. Para ellas la única esperanza de vida digna es la rehabilitación a largo plazo. Sus quejas se refieren principalmente a la escasez de oportunidades de rehabilitación y a la organización de las actividades en ciertos hospitales

especializados. Entre otras cuestiones urgentes que plantean están la accesibilidad al entorno construido lo mismo que al edificio, a las salas de tratamiento y al equipo, la falta de un estatuto legal del acompañante, la falta de equipo básico para la rehabilitación de las personas con paraplejia (por ejemplo, Locomat (robot para caminar)) y la insuficiencia del personal.

181. Como resultado de las quejas y para proteger los derechos de las personas con discapacidad, en 2012 la institución del Ombudsman ordenó una inspección, llamada "Seguimiento del camino del paciente". Un equipo de expertos visitó nueve hospitales de rehabilitación, que forman parte de la compañía EAD Hospitales de Rehabilitación Especializada – Complejo Nacional, y el Hospital EAD Baños Minerales de Burgas. El objeto de la inspección era describir la situación real del cuidado de las personas con discapacidad en relación con su derecho a la rehabilitación, analizar la estructura institucional del sistema de tratamiento médico y físico en los hospitales especializados, determinar problemas y su importancia, indicar las razones que influyen en el acceso a la rehabilitación, describir buenas y malas prácticas, dar publicidad a las opiniones de personas con discapacidad, buscar respuestas y soluciones y hacer recomendaciones a las autoridades competentes, basadas en las normas y principios de derechos humanos.

182. El Código de Trabajo rige la responsabilidad financiera del empleador en caso de daño de la salud de un empleado. En caso de un daño causado por accidente de trabajo o enfermedad profesional que produce discapacidad temporal, discapacidad permanente del 50% o más o muerte del empleado, el empleador es materialmente responsable, independientemente de que su autoridad o su empleado sea culpable del accidente o enfermedad. El empleador también es responsable cuando el accidente de trabajo ha sido causado por fuerza mayor durante o en relación con la ejecución del trabajo asignado o de un trabajo hecho sin instrucciones pero en interés del empleador, y cuando ocurre durante un descanso del empleado en la empresa. El empleador debe pagar indemnización por la diferencia entre el daño causado —material y no material, incluido el lucro cesante— y la indemnización y/o la pensión de la seguridad social.

183. Está pendiente la creación en 2014 de un grupo de trabajo de expertos que estudie y prepare propuestas de cambios legislativos para la aplicación del artículo 26 en el país.

Artículo 27

Trabajo y empleo

184. El Código de Trabajo dice que los empleadores con más de 50 empleados están obligados a determinar cada año puestos de trabajo adecuados para la readaptación laboral de trabajadores con discapacidad (de 4% a 10% del número total de empleados, según el sector económico). Por lo menos la mitad de estos puestos deben ser para personas con discapacidad permanente. La Ley de Funcionarios Públicos no permite privilegios ni restricciones basados en la discapacidad en la provisión de cargos públicos. El artículo 9a fija las cuotas de puestos para personas con discapacidad permanente: por lo menos 2% del total de puestos de funcionario público en una oficina con plantilla de más de 50 personas o un puesto de funcionario público en una oficina con plantilla de 26 a 50 personas. Los puestos se proveen mediante un concurso en que participan solo personas con discapacidad permanente, de conformidad con los requisitos de accesibilidad.

185. En 2011 el Consejo de Ministros adoptó una Estrategia a Largo Plazo para el Empleo de Personas con Discapacidad para 2011-2020, que tiene por objeto asegurar el ejercicio efectivo del derecho a la libre elección del empleo y la mejora de la calidad de la vida de las personas con discapacidad en edad de trabajar como condición de la inclusión libre y plena de estas personas en la vida pública. La Estrategia tiene tres objetivos

operacionales principales: dar empleo a los desempleados con discapacidad permanente en edad de trabajar para superar su aislamiento social e integrarlos plenamente en la sociedad, crear condiciones para la vida independiente de las personas con discapacidad y lograr la inclusión social efectiva de estas personas mediante la entrada en el mercado de trabajo normal. La ejecución de las actividades previstas en la Estrategia a Largo Plazo está asegurada por planes de acción bienales adoptados por el Consejo de Ministros.

186. La Ley de Integración de las Personas con Discapacidad crea condiciones para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a participar plenamente en la vida del país y en las realidades de la economía de mercado. Con respecto al empleo de miembros de este grupo vulnerable, la ley permite al Estado conceder subsidios a los empleadores con entorno de trabajo normal y a los empleadores con entorno especial que ofrezcan empleo a esas personas, reembolsándoles, con cargo al presupuesto del Estado, 30% o 50% respectivamente de las contribuciones que hayan pagado y aportando fondos para adaptar el lugar de trabajo, instalar equipo en el lugar de trabajo, asegurar condiciones de trabajo sanas y seguras, etc. La ley da a las personas con espíritu de empresa la oportunidad de fundar una empresa propia aportando ciertos recursos financieros.

187. En Bulgaria las personas con discapacidad tienen acceso igual a los servicios de las divisiones territoriales de la Dirección de Empleo, las Oficinas de Trabajo (OT), una vez que se han inscrito como solicitantes de empleo, a saber: información sobre vacantes; información sobre programas y medidas para la protección y promoción del empleo; mediación en la provisión de información y empleo; apoyo psicológico; orientación profesional; participación en la educación de adultos; inclusión en programas y medidas de empleo y formación; y becas y subsidios de transporte y alojamiento durante la formación.

188. Los funcionarios ofrecen a los empleados con discapacidad inscritos en la OT servicios de empleo adecuados, y el número de agentes y mediadores laborales es cada vez mayor. La integración laboral de personas con diferentes discapacidades requiere un enfoque diferenciado de las características específicas de la discapacidad y el nivel de educación de cada persona. El Ministerio de Trabajo y Política Social y la Dirección de Empleo elaboran y ejecutan programas y medidas nacionales de fomento del empleo, asegurando la igualdad de oportunidades de participación en el mercado de trabajo para las personas con discapacidad. Los programas y medidas ofrecen medios de estimular la contratación de estas personas. Las personas con discapacidad pueden participar sin restricciones en todos los programas y medidas de formación y empleo conforme a la Ley de Fomento del Empleo y el Plan de Acción Nacional para el Empleo y en los planes del programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos.

189. Según datos de la Dirección de Empleo, en 2012 había 15.100 personas con discapacidad desempleadas inscritas, y la participación de este grupo en el mercado de trabajo se mantuvo sin cambios en 2012 (4,1%). En 2012 empezaron a trabajar 5.502 desempleados con discapacidad, cuyo número se redujo ese año en 2,4%. Los desempleados con discapacidad encuentran dificultades especiales para integrarse en el mercado de trabajo, y en una situación de crisis económica están entre los grupos más afectados y más vulnerables.

190. En 2012 se incluyeron en promedio 1.225 personas por mes y trabajaban 2.414 personas con discapacidad, o sea 11,7% de las personas que trabajaban según programas y medidas de fomento del empleo. Esta proporción, comparada con la proporción de desempleados con discapacidad en el total de desempleados (4,1% en 2011 y 2012), indica una participación desproporcionada de los desempleados con discapacidad en las iniciativas financiadas con cargo al presupuesto del Estado.

191. En el marco del Programa Nacional de Empleo y Formación de Personas con Discapacidad, se da empleo a tiempo completo o parcial en un entorno de trabajo integrado

a los desempleados con discapacidad y a las personas que siguen con éxito un tratamiento contra la toxicomanía y están en edad de trabajar. En 2012 trabajaban con arreglo al programa 1.748 personas desempleadas y había 413 personas desempleadas incluidas. Se gastaron para ello 6.683.000 levs.

192. Para alentar el desarrollo de la empresa entre las personas con discapacidad, se ejecuta el programa Crédito sin Interés para las Personas con Discapacidad, que subvenciona el pago de intereses de los prestatarios con discapacidad en el marco del proyecto Fondo de Garantía para la Microfinanciación. En 2012 el programa incluía 69 trabajadores con discapacidad, que recibían reembolso de los intereses de los préstamos para proyectos aprobados. Se dedicaron a este programa 75.000 levs.

193. Con las medidas para las personas con discapacidad permanente y para las que trabajan con contrato temporal o estacional o a tiempo parcial, en 2012 trabajaron en promedio 366 y 188 por mes respectivamente y se incluyeron 405 y 224 nuevas respectivamente.

194. Las personas con discapacidad permanente o con capacidad de trabajo reducida se incluyeron en los planes de formación y empleo en el marco del programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos. En 2012 la formación incluyó 827 personas con discapacidad desempleadas y empleadas, 579 personas desempleadas con discapacidad en empleo y en empleo después de la formación y 93 personas con discapacidad o con rendimiento reducido en consultoría.

195. La Dirección de Personas con Discapacidad, mediante sus programas, aplica políticas que aseguran el empleo de personas con discapacidad permanente. Se ejecuta un programa de creación, equipamiento y adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad permanente en un entorno de trabajo normal, conforme al artículo 25 de la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad, que tiene por objeto alentar a los empleadores a crear, adaptar y equipar puestos de trabajo para personas con discapacidad permanente, a fin de lograr la inclusión social efectiva de esas personas mediante la integración en el mercado libre. En 2012 se aportó financiación según este programa por valor de 119.629 levs, se aprobaron 15 proyectos y el programa apoyó a 23 personas con discapacidad.

196. Programa de financiación para asegurar condiciones de trabajo sanas y seguras además de la renovación técnica de las empresas y cooperativas especializadas inscritas, conforme al artículo 28 de la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad, que tiene por objeto crear condiciones óptimas para la realización de los que trabajan en empresas y cooperativas especializadas de personas con discapacidad mejorando el entorno de trabajo y el microclima de producción. En 2012 se destinaron conforme a este programa 632.674 levs para proyectos con enfoque social, se aprobaron 17 proyectos y participaron en el programa 496 personas con discapacidad permanente. Para proyectos con enfoque comercial se aportaron en 2012 1.066.328 levs, se aprobaron 14 proyectos y se crearon 35 empleos para personas con discapacidad permanente.

197. Programa de financiación de proyectos de iniciación y desarrollo de empresas independientes por personas con discapacidad permanente, conforme al artículo 31 de la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad, que tiene por objeto estimular la iniciación o el desarrollo de actividades económicas independientes por personas con discapacidad permanente y así asegurar la plena inclusión de estas personas en la vida económica del país. En 2012 se aportaron conforme a este programa 330.706 levs, se aprobaron 29 proyectos y participaron en el programa 29 personas con discapacidad permanente.

198. El artículo 4 del Código de Trabajo dice que los empleados tienen derecho, sin permiso previo, a fundar libremente un sindicato de su elección, a afiliarse a él y a

desafilarse voluntariamente, teniendo en cuenta solo los estatutos del sindicato. Los sindicatos representan y defienden los intereses de los trabajadores y empleados ante los órganos del Estado y los empleadores en asuntos relacionados con el trabajo y las relaciones sociales y el nivel de vida, mediante negociación colectiva, participación en comisiones tripartitas, organización de huelgas y otros actos conforme a la ley.

199. Los desempleados con discapacidad también pueden ejercer el trabajo doméstico, según lo dispuesto en el Código de Trabajo de conformidad con la Organización Internacional del Trabajo.

200. Se dirigen específicamente a las personas con discapacidad los siguientes procedimientos para la concesión de asistencia financiera conforme a la Prioridad 5 del programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos, "Espíritu de empresa social – fomento y apoyo a la empresa social", fase experimental. El plan se elaboró en 2012 y se define como forma innovadora de servicio social encaminado a la inclusión social activa. Se ejecuta en dos componentes: Componente 1: Apoyo al desarrollo de las empresas sociales que ya existen para aumentar el alcance y la diversidad de los servicios prestados; Componente 2: Apoyo a la creación de nuevas empresas sociales. El objeto del procedimiento es apoyar el desarrollo de la empresa social como oportunidad de mejorar la calidad de la vida de los miembros de grupos en peligro y superar el aislamiento social. Gracias a las actividades de proyectos del plan, se alcanzaron los objetivos fijados para los indicadores:

- Se da empleo protegido a 335 miembros de grupos vulnerables, o sea 30% más que los 264 previstos en el objetivo. La inclusión en diferentes formas de empleo especial les permite hacer un trabajo real. Estas personas recibieron ayuda para recuperar hábitos de trabajo, independencia y habilidades de inclusión social.
- Gracias a la prestación de servicios sociales integrados, 179 personas pasaron de la economía social al mercado de trabajo normal. Esta cifra representa 53,4% de las personas que empezaron a trabajar en la economía social y es varias veces superior al objetivo de 8%.
- Se prestó apoyo a 46 empresas, frente al objetivo de 44.
- Hubo 144 proveedores capacitados de servicios sociales, empleadores y entidades legales sin fines de lucro encaminadas a la creación de empleos en la economía social, frente al objetivo mínimo de 40.
- Se hicieron 94 campañas de información para atraer la atención de la sociedad civil y aumentar la conciencia pública de las posibilidades de formación de empresas sociales, frente al objetivo mínimo de 40.

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

201. El riesgo de pobreza y exclusión social es mayor para las personas con discapacidad, por ser un grupo vulnerable específico. En este sentido, es importante aumentar el acceso de estas personas a diversos servicios (médicos, sociales, educativos y de empleo) y así darles más oportunidades de participación en la sociedad, y fomentar la interacción entre ellas. Los programas actuales no pueden satisfacer la necesidad cada vez mayor de servicios integrados y personalizados según las necesidades, principalmente a causa de la escasez de recursos financieros para su ejecución. Para fomentar la inclusión de los grupos vulnerables en la sociedad, incluidas las personas con discapacidad, la obtención de los recursos financieros necesarios de los fondos estructurales de la UE permite extender la red de servicios integrados flexibles de buena calidad.

202. Conforme a la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad tienen derecho a una asignación mensual de integración social según sus necesidades individuales y según el grado de reducción de la capacidad de trabajo o el tipo y grado de discapacidad. La asignación es diferenciada y consiste en un pago que complementa los ingresos de la persona y tiene por objeto cubrir gastos adicionales: servicios de transporte, servicios de información y telecomunicaciones, formación, servicios de balneoterapia y rehabilitación, información accesible, alquiler de vivienda municipal, y nutrición especial y medicamentos.

203. El presupuesto nacional aporta fondos para 50% de las contribuciones del empleador al seguro social estatal, al seguro médico obligatorio y al seguro de jubilación obligatorio suplementario para los empleados con contrato de trabajo en empresas especiales, centros de laborterapia y cooperativas de personas con discapacidad, y miembros de organizaciones representativas nacionales de las personas con discapacidad y organizaciones representativas nacionales de las personas con discapacidad¹.

204. Bulgaria no está aislada de los esfuerzos comunes europeos encaminados a crear un modelo social de trabajo. La participación de Bulgaria en el proceso europeo de protección social e inclusión social hace una contribución considerable a la creación y fortalecimiento del modelo social nacional. Un efecto particularmente positivo tiene la participación de Bulgaria en el Método Abierto de Coordinación (MAC) europeo en materia de protección social e inclusión social mediante el cual se fomenta el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros en las principales esferas: inclusión social, pensiones, salud y cuidado de larga duración. El MAC ha resultado un instrumento flexible y eficaz para demostrar las prioridades generales de la política social, a nivel de la UE y nacional, destinada a apoyar a los grupos más vulnerables, incluidas las personas con discapacidad.

205. En la mejora de la coordinación de las políticas con el Método Abierto de Coordinación para la Protección Social y la Inclusión Social tiene un papel importante el Informe Social Nacional (2011-2012), que se ajusta a las principales prioridades y objetivos fijados en la Estrategia Europa 2020 para el Crecimiento Inclusivo. El informe describe las principales tareas en materia de inclusión social, pensiones, salud y cuidado de larga duración, las principales prioridades, los grupos objetivo y las medidas tomadas para alcanzar la Meta Nacional de Bulgaria de reducir en 260.000 el número de personas que viven en la pobreza de aquí a 2020. Desde 2012 las cifras registradas indican un aumento de 557.523 personas, de las cuales 23.655 niños recibieron 1.277.388 suplementos de integración.

206. En el período de enero a septiembre de 2013 hubo un aumento mensual medio de 5% del número de personas con discapacidad que recibían asistencia, que produce un aumento del rendimiento anual.

207. Las personas con discapacidad tienen derecho a una pensión de discapacidad cuando tienen una discapacidad permanente de 50% o más. La determinación del comienzo, la duración, los requisitos y la cuantía de la pensión está sujeta a normas específicas basadas en el criterio principal, a saber, la existencia de una discapacidad que, en mayor o menor medida, haga difícil el trabajo normal de la persona. Las personas que se hayan jubilado por discapacidad y no hayan llegado a la edad de jubilación y tengan la condición de trabajador por cuenta propia o de persona que trabaja sin contrato de trabajo son aseguradas por los fondos del seguro social del Estado solo si lo solicitan.

208. El apoyo a los grupos de niños y familias vulnerables se efectúa mediante la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad, la Ley de Asistencia Social, la Ley de

¹ Instituto Nacional de Seguridad Social – Pensiones y Subsidios de Discapacidad; www.asp.government.bg.

Subsidios para la Familia y el Niño, la Ley de Protección del Niño y los reglamentos respectivos.

209. Las personas con discapacidad permanente que reciben ingresos del empleo tienen derecho a descuentos de impuestos según las condiciones y procedimientos fijados en la Ley del Impuesto a los Ingresos de las Personas Físicas. Esta ley dispone que la cuantía de la base imponible anual de las personas con reducción de la capacidad de trabajo de 50% o más, determinada por decisión definitiva de la autoridad competente, se reducirá en 7.920 levs (incluidos el año en que ocurre la discapacidad y el año en que expira la decisión) y la base imponible mensual en 660 levs (incluidos el mes en que ocurre la discapacidad y el mes en que expira la decisión del perito médico).

210. La Ley de Impuestos y Derechos Locales dispone que, para la propiedad que es la residencia principal de una persona con capacidad de trabajo reducida en 50% o más, el impuesto a la propiedad se reducirá en 75%.

Artículo 29

Participación en la vida política y pública

211. El Código Electoral contiene varias medidas para garantizar el derecho de voto de las personas con discapacidad, junto con las disposiciones especiales que aseguran en la práctica el derecho de voto de esas personas. Se prevé inscribir a los ciudadanos en el padrón electoral en establecimientos médicos, casas de reposo, hogares de ancianos y otras instituciones de cuidado. Las personas con discapacidad que reciben servicios médicos o sociales pueden ejercer el derecho de voto, y también se instalan mesas electorales para los votantes con discapacidad: cuando hay mesas en los pisos altos de edificios de más de un piso, las comisiones electorales provinciales o municipales ordenan asignar una mesa de la planta baja que tenga el menor número de votantes para que puedan votar los votantes con discapacidad musculoesquelética o visual. Delante de esta mesa se ponen señales y otras indicaciones de su función. Con respecto a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad en el proceso electoral, la Comisión Electoral de Distrito o la Comisión Electoral Municipal tienen la obligación legal de anunciar suficientemente en los medios de información, por lo menos siete días antes de la elección, las medidas que permitirán moverse y votar el día de la elección a los votantes con discapacidad del sistema musculoesquelético o visual. El anuncio debe indicar el número de teléfono y la dirección de la oficina a que pueden solicitar ayuda el día de la elección.

212. La Constitución de la República de Bulgaria limita el ejercicio del derecho de voto de las personas bajo tutela, de conformidad con la doctrina jurídica tradicional, que requiere garantías contra el abuso en la formulación y expresión de la voluntad de la persona. El artículo 10 de la Constitución dice que las elecciones y los referendos nacionales y locales se celebran por sufragio universal, igual, directo y secreto. Tienen derecho a elegir los miembros búlgaros del Parlamento Europeo los ciudadanos búlgaros que tengan 18 o más años el día de la elección, que hayan vivido en el país o en otro Estado miembro de la UE los últimos tres meses por lo menos y no estén bajo tutela ni estén cumpliendo una sentencia de privación de libertad. Por tanto las personas bajo tutela están de hecho privadas del libre acceso a la participación política.

213. En el concepto adoptado para modificar la legislación conforme al artículo 12 de la Convención, se prevé un cambio de la institución de la tutela y la introducción de una nueva institución, la "adopción de decisiones asistida", que rija de otra manera el ejercicio del derecho de voto por las personas con discapacidad intelectual o trastorno mental tratando de aportar ayudas adecuadas que les permitan ejercer el derecho de voto en persona y directamente.

214. El Código Electoral permite la votación en urna móvil (art. 176), pero la necesidad debe declararse por escrito 30 días antes del día de la elección por lo menos. Esto se hace en un formulario de solicitud normalizado, firmado a mano y presentado por carta, fax o mensaje electrónico a las autoridades encargadas del proceso electoral, en el domicilio permanente o temporal. La solicitud debe incluir una copia del documento TEMP (NEDC). Para el ejercicio del derecho a votar en urna móvil, se nombran comisiones electorales seccionales móviles. Cuando la persona vota en urna móvil no pueden estar presentes en el salón otras personas, incluidos los miembros de la comisión electoral seccional que atienden la urna, a menos que el votante no pueda actuar por sí solo y necesite la ayuda de un acompañante, cuya identidad un miembro del comité debe indicar en el padrón junto al nombre del votante.

215. El Código tiene disposiciones especiales relativas a la accesibilidad de la mesa electoral para los votantes con discapacidad musculoesquelética o visual (art. 190, párr. 2). Estos votantes pueden votar en una sección conveniente de su elección, para lo cual deben presentar en un formulario normalizado una declaración en que digan que no han votado ni votarán en otro lugar. El Código Electoral obliga a las comisiones electorales de distrito, municipales y seccionales a asegurar las condiciones de votación necesarias para las personas con discapacidad musculoesquelética o visual.

216. El votante con discapacidad visual o musculoesquelética prueba su identidad a la comisión electoral con un documento de identidad y puede votar en la sección conveniente que haya elegido.

217. Cuando el votante tiene una discapacidad visual o musculoesquelética que no le permite efectuar por sí mismo las acciones necesarias para votar, el presidente de la comisión, sobre la base de un documento emitido por la LEDC (NEDC) que certifique la discapacidad, puede permitir que la votación se efectúe con un acompañante indicado por el votante. Una copia del documento TEMP (NEDC) se adjunta al padrón electoral adicional y es parte integrante de él. Cuando el votante tiene una discapacidad visual o musculoesquelética que no le permite actuar por sí mismo pero no tiene un documento TEMP (NEDC), la comisión puede permitirle, por excepción, votar con un acompañante. Cuando a causa de la discapacidad el votante no puede firmar, un miembro de la comisión escribe "Votó" en el campo respectivo y firma. Esto se nota en el campo "Observaciones" y en las minutas de la comisión electoral.

218. Además de los representantes del Estado y de las organizaciones nacionales representativas de los empleadores y de los trabajadores y empleados, participan en el Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad las organizaciones representativas nacionales de y para personas con discapacidad. El Consejo es un órgano consultivo del Consejo de Ministros para la cooperación en la elaboración y aplicación de la política de integración de las personas con discapacidad. Para ser reconocidas como representativas a nivel nacional, las organizaciones de y para personas con discapacidad deben satisfacer ciertos criterios generales y especiales establecidos en el Reglamento de Organización y Procedimiento del Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, y los criterios de representatividad de las organizaciones de personas con discapacidad y las organizaciones para personas con discapacidad. Las organizaciones representativas a nivel nacional de y para personas con discapacidad reciben cada año subsidios del presupuesto del Estado.

219. La Ley de Protección contra la Discriminación tiene por objeto asegurar a cada persona el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades de participación en la vida pública y requiere que los órganos estatales y públicos y los gobiernos locales adopten políticas de fomento de la participación equilibrada de mujeres y hombres en la administración y la adopción de decisiones.

Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

220. La Convención requiere que los países reconozcan el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural en igualdad de condiciones con las demás tomando medidas para asegurar la accesibilidad de los materiales, programas y funciones culturales y de los monumentos y sitios de importancia cultural nacional. La Constitución de la República de Bulgaria dice que todo ciudadano tiene derecho a beneficiarse de los valores culturales nacionales y universales y a desarrollar su cultura según su etnicidad, que la ley reconoce y garantiza.

221. El Ministerio de Cultura colabora en la integración en la vida espiritual de proyectos creadores de integración cultural de las personas con discapacidad y financia parcialmente cada año la ejecución de diversos proyectos e iniciativas que contribuyen a hacer un uso más eficaz del potencial creador, artístico e intelectual de las personas con discapacidad y a fomentar su plena participación en la vida cultural del país. En 2013 se prestó apoyo a los siguientes proyectos: Asociación "Silencio" para el espectáculo "Para el hombre y más ..." (4.500 levs); Fundación "Comienzo" para la organización del VII Festival Internacional de Música para Personas con Discapacidad, "Dominio del espíritu – Velingrad 2013" (2.000 levs); Asociación "Unidad y Prosperidad de las Naciones" para la publicación del CD de música "Amor imposible", creado por artistas ciegos (3.000 levs); Asociación Nacional "Preceptores-seguidores" para la puesta en escena de la obra "The Spring of the White-Legged" del Teatro de Variedades de Jubilados "Sofiantsi" (1.000 levs); y la celebración del Año Europeo del Envejecimiento Activo y la Solidaridad Intergeneracional y el Día Nacional de los Preceptores (1.500 levs).

222. Muchas de las actividades de inclusión de las personas con discapacidad se iniciaron y ejecutaron dentro de la red de centros comunitarios del país. Entre ellos se destaca el Centro Comunitario Nacional para Ciegos "Louis Braille – 1928" de Sofía, que, mediante un subsidio del Estado, crea condiciones para el desarrollo de actividades públicas culturales sociales y organizativas relacionadas con las necesidades de las personas con discapacidad.

223. Para adaptar las escuelas nacionales de arte y cultura a las necesidades educativas de los niños con discapacidad, en particular en el marco del programa nacional "Entorno accesible" del Ministerio de Educación y Ciencia, se desarrollaron actividades destinadas a mejorar la infraestructura social de las escuelas y a asegurar la igualdad de acceso para los niños y jóvenes con discapacidad mediante la construcción de ascensores y cuartos de aseo, a saber: Escuela Nacional de Artes Aplicadas Prof. Venko Kolev, de Troyan; Escuela Nacional de Artes Populares Philip Koutev, de Kotel; Escuela Nacional de Arte Tcanko Lavrenov, de Plovdiv; Escuela Nacional de Artes Populares de Shiroka Luka y Escuela Nacional de Bellas Artes de Tryavna.

224. Hoy se da formación a niños con necesidades educativas especiales, para lo cual se aportan recursos. Además, se conceden becas a alumnos con necesidades educativas especiales, incluidas becas para niños superdotados.

225. Para hacer posible el acceso físico a los edificios de instituciones culturales, el Ministerio de Cultura hizo modificaciones en instituciones culturales de teatro, música y danza y museos; se construyeron rampas permanentes y removibles en 14 edificios, se adaptaron los cuartos de aseo de 8 sitios y se instalaron ascensores en 2 sitios.

226. Los proyectos de reconstrucción, reparación y adaptación de edificios de la infraestructura cultural pública e instituciones de importancia nacional destinados a crear un entorno construido accesible para las personas con discapacidad están entre los proyectos

prioritarios del Ministerio de Cultura financiados con fondos de la UE y cofinanciación nacional. En 2013 se terminaron 20 proyectos de reconstrucción y modernización, que incluían la accesibilidad de las instituciones culturales para las personas con discapacidad, y 4 proyectos todavía están en curso.

227. La legislación cultural búlgara establece una serie de privilegios a favor de las personas con discapacidad, que se rigen por las leyes y reglamentos aplicables: la Ley de Derechos de Autor y Derechos Afines dispone que esas personas pueden reproducir libremente en braille o por un método parecido, sin pagar remuneración, obras ya publicadas si la reproducción no tiene fines de lucro.

228. La Ley del Patrimonio Cultural establece que los museos deben crear condiciones convenientes para el acceso de las personas con discapacidad a las exposiciones y que los niños, estudiantes y personas con discapacidad pagan entrada rebajada o están exentos del pago de entrada (esto vale para todos los museos).

229. La Ley de Centros Comunitarios Nacionales rige el derecho de todas las personas a afiliarse al centro comunitario y a participar en sus actividades. La Orden sobre condiciones y procedimientos para la presentación de los valores culturales requiere condiciones para el acceso de las personas desfavorecidas a los bienes culturales inmuebles expuestos.

230. El 28 de julio de 2013 Bulgaria firmó el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso. El tratado será ratificado el verano del año siguiente y se incorporará a nuestra legislación a finales de 2014.

231. Está pendiente la creación de un grupo de trabajo de expertos para alcanzar uno de los objetivos del Plan de Acción para la Aplicación de la Convención, que, junto con el Ministerio de Juventud y Deporte y representantes de otras partes interesadas, estudiará la situación en esta esfera y preparará propuestas para la realización de los derechos de las personas con discapacidad a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

232. Conforme a la Ley de Protección del Niño la protección del niño superdotado se efectúa en las condiciones fijadas en la Orden dictada por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Cultura, el Ministro de Educación y Ciencia, el Presidente de la Dirección Estatal de Protección del Niño y el Ministro de Juventud y Deporte, en la cual se prevén medidas de promoción de talentos creadores y atención de las necesidades del niño, creación de oportunidades y condiciones para el ingreso en escuelas de deporte y escuelas de arte, y apoyo e incentivos financieros mediante becas y programas educativos especiales.

233. Según datos de la Dirección Estatal de Protección del Niño, desde 2009, con la Orden núm. 1 sobre las condiciones de planificación y seguridad de los campos de juegos para niños, dictada por el Ministerio de Desarrollo Regional, el Ministerio del Interior y la Dirección Estatal de Protección del Niño, está garantizado el acceso seguro de los niños a los campos de juegos, incluidos los niños con discapacidad. Se establecieron las condiciones de planificación y seguridad de los campos de juegos abiertos al público al aire libre y bajo techo, incluidos los requisitos de uso seguro, mantenimiento y control. Según una encuesta nacional hecha a fines de 2011, el país tenía 8.363 campos de juegos para niños: 540 campos para niños hasta 3 años, 4.294 para niños de 3 a 12 años, 369 para niños de 12 a 18 años y 3.160 campos combinados (esta cifra no incluye los patios de juego de guarderías, jardines y escuelas). Se proyecta construir en el país 717 nuevos campos de juegos, 181 de los cuales ya están en construcción. Se han asignado fondos para la construcción de 478 nuevos campos de juegos. También se ha aportado financiación en el marco del proyecto "Bulgaria bella" y la campaña nacional "Pro ambiente limpio" del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas. La Comisión de Protección del Consumidor hizo una inspección primaria de los campos de juegos dentro de la campaña "Verano seguro en

los campos de juegos". Al fin de 2011 se habían inspeccionado 4.926 campos de juegos (58,9%), con el resultado de que 850 (17,3%) cumplían los requisitos. Se prepararon calendarios para ajustar a los requisitos los demás campos de juegos.

234. La actividad deportiva de los niños se organiza en las escuelas o en otros programas del Ministerio de Juventud y Deporte, y se están aplicando la Estrategia Nacional de Desarrollo de la Educación Física y el Deporte en Bulgaria para 2012-2022, el Programa Nacional de Desarrollo de la Educación Física y el Deporte para 2012-2016 y programas del Ministerio de Juventud y Deporte destinados a ofrecer condiciones y oportunidades de participar en deportes. En el período 2008-2012 1.054.115 niños menores de 18 años fueron incluidos en las actividades deportivas con recursos financieros de más de 10 millones de levs previstos en los siguientes programas del Ministerio de Juventud y Deporte: "Deporte para niños en el tiempo libre", "Aprender a nadar", "Deportes para niños en jardines infantiles", "Desarrollo del deporte para estudiantes", "Deportes para personas con discapacidad y niños en peligro", "Desarrollo de la excelencia en deportes no olímpicos" y "Desarrollo de la excelencia en los deportes olímpicos". Se instaló infraestructura deportiva accesible en lugares públicos para recreo y deporte. Se construyeron y reconstruyeron con fondos del presupuesto 12 sitios deportivos en el entorno escolar.

235. La Dirección de Personas con Discapacidad financia proyectos de organizaciones sin fines de lucro de y para personas con discapacidad. Funciones como festivales, conciertos, espectáculos, talleres, exposiciones de arte, encuentros deportivos y carreras de coches y similares, en las cuales los beneficiarios directos son las personas que participan activamente en ellas, pueden recibir financiación. La Dirección de Personas con Discapacidad financia proyectos de provisión de entorno accesible y adaptación de espacios culturales, históricos y deportivos de importancia internacional, nacional o regional (mencionados en la sección sobre el artículo 9).

236. Varias ONG junto con autoridades locales continúan las manifestaciones públicas de los 148 grupos de aficionados a las artes. En la ciudad de Pernik se celebra un festival multigenérico de la República para las personas con discapacidad, con la participación de más de 1.000 aficionados con discapacidad procedentes de Bulgaria y la República de Macedonia, junto con una exposición de artes aplicadas.

237. La Cooperativa de Consumo Nacional de Ciegos de Bulgaria usa las estructuras de recreo de la Unión Central de Cooperativas, la Unión de Ciegos de Bulgaria y el Instituto Nacional de Seguridad Social y presta apoyo financiero a los cooperativistas conforme al Reglamento de Apoyo a los Cooperativistas y también para la publicación de sus libros de poesía y a los clubes deportivos de los cooperativistas en la ejecución de sus actividades.

238. La Unión de Ciegos en Bulgaria fomenta activamente la participación de las personas con discapacidad visual en la vida cultural, el deporte y el turismo organizando cada año entre 80 y 100 conciertos, festivales nacionales y regionales, con participación de unos 350 cantantes, instrumentistas y bailarines, y entre 150 y 170 torneos locales, nacionales e internacionales de nueve deportes y senderismo, en los cuales participan unas 2.500 personas, y visitas a teatros, museos y sitios y monumentos culturales e históricos.

239. El Ministerio de Juventud y Deporte trabaja según el "Programa de Desarrollo del Deporte para Todos", que tiene por objeto apoyar las actividades de bien público de las organizaciones deportivas autorizadas mediante la financiación de proyectos de desarrollo sostenible de las actividades en el campo del deporte para todos y el turismo social, incluido el de las personas con discapacidad. Los beneficiarios directos son las federaciones y las organizaciones deportivas nacionales autorizadas que administran deportes por sector o departamento, el deporte para personas con discapacidad y el turismo social.

240. Se ha aprobado el Reglamento de Organización y Celebración de Juegos Escolares para Alumnos con Deficiencia Auditiva, Deficiencia Visual o Discapacidad o Deficiencia del Sistema Nervioso Central en el Año Lectivo 2013/14, que, mediante un sistema de actos deportivos, contribuye a la creación de condiciones para el libre acceso de los niños, la selección y las competiciones de equipos escolares de las escuelas especiales.

241. En 2012 la Confederación de Sindicatos Independientes de Bulgaria participó en la celebración del Día Internacional del Niño con Cáncer y compró entradas para el concierto de beneficencia "Encuentro en la memoria" del grupo de baile Arte Nacional de Neshka Robeva, cuyo producto se donó para la construcción del primer centro búlgaro de recreación y atención de niños con enfermedades oncohematológicas.

242. La iniciativa de beneficencia Foro de la Juventud Siglo XXI bajo el lema "Dé una *martenitsa* – done una sonrisa a un niño" se celebra periódicamente para los niños de la Tercera Escuela de Niños con Necesidades Especiales Edward Segen de Sofía, escuela especializada en la enseñanza de niños con trastornos mentales (autismo, epilepsia, parálisis cerebral, síndrome de Down, etc.) del primero al octavo grado. Tradicionalmente se hacen donaciones para los niños con discapacidad desde la Casa de Juegos del Complejo de Servicios Sociales, en el pueblo de Dalboki Dol del municipio de Troyan y otros centros de servicios.

243. Tradicionalmente, en la víspera de las fiestas de Navidad y Año Nuevo el Sindicato de Maestros de Bulgaria y el Centro de Arte Karnolski organizan el concierto "Diferentes pero juntos" con el apoyo del Ministerio de Educación y Ciencia, el Municipio de Sofía, la Inspección Regional de Educación de Sofía, la Cruz Roja de Bulgaria, el Servicio de Refugiados y Migrantes de la Cruz Roja de Bulgaria y la Dirección de Educación del Municipio de Sofía. La función se celebra con el patrocinio del Alcalde de Sofía y el hospedante musical es el estudio vocal Daga. Toman parte en el concierto el grupo vocal de la Escuela para Niños con Deficiencia Visual Louis Braille, la banda de niños Cornejo Dulce de las Aldeas Infantiles SOS en la aldea de Dren, el grupo "Zhestim" en la Escuela Especial para Niños con Deficiencia Auditiva Prof. Dr. Decho Denev y otros.

IV. Situaciones particulares de los niños y las niñas y las mujeres con discapacidad

Artículo 6 Mujeres con discapacidad

244. El establecimiento de un tipo horizontal de política para mejorar y sincronizar los esfuerzos de las instituciones encargadas es una garantía de la coordinación de las medidas conjuntas para formular y aplicar la política de igualdad entre los géneros y crear un modelo sostenible de cooperación entre las instituciones, las partes sociales y la sociedad civil. La función de coordinación está a cargo del Ministerio de Trabajo y Política Social, "la autoridad en materia de igualdad de mujeres y hombres" conforme a la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición) y el llamado "Mecanismo para la igualdad de género" conforme a la Plataforma de Beijing aprobada en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing '95.

245. La estrategia nacional de fomento de la igualdad de género (2009-2015) se aplicará mediante planes de acción que sigan los principios y objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico del Ministerio de Trabajo y Política Social (2009-2013), prioridad 5.5:

Cumplimiento de los compromisos internacionales de la República de Bulgaria en relación con el fomento de la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y la igualdad entre los géneros. La ejecución del plan para 2012 contribuyó a alcanzar el objetivo estratégico principal de la política de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, "garantizar la igualdad entre los géneros y prevenir y eliminar la discriminación basada en el género". Las medidas del Plan Nacional de Acción de Fomento de la Igualdad entre Mujeres y Hombres en 2012 se divide en las siguientes secciones: I. Política estatal de fomento de la igualdad entre mujeres y hombres; II. Independencia económica igual; III. Mejor conciliación de la vida profesional, la vida privada y la vida familiar; IV. Fomento de la participación igual de mujeres y hombres en la adopción de decisiones; V. Dignidad, integridad y prevención de la violencia basada en el género; VI. Eliminación de los estereotipos basados en el género y lucha contra la discriminación múltiple; VII. Fomento y aplicación a nivel nacional de las mejores prácticas europeas en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Todas las cuestiones se debaten en el Consejo Nacional de Igualdad de Mujeres y Hombres del Consejo de Ministros.

246. La política nacional tiene por objeto fomentar la igualdad entre mujeres y hombres sobre la base de las garantías legales establecidas para la no discriminación por género en la provisión de puestos que requieren trabajo de una misma complejidad y responsabilidad, con un mismo nivel de educación y formación profesional. El apoyo a la mujer se adapta a las dificultades especiales que enfrenta, y se adopta un enfoque que permita conciliar mejor el trabajo y la vida familiar para fomentar la igualdad entre los géneros y dar acceso a lugares de trabajo mejores y más productivos. La mejora del equilibrio entre el trabajo y la vida familiar de los padres con niños pequeños se fomenta mediante el plan "Volver a trabajar" del programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos. Se fomenta el regreso precoz de los padres al trabajo ofreciéndoles cuidado gratuito de los hijos entre 1 y 3 años. Las personas desempleadas que están inscritas en las oficinas de trabajo pueden cuidar niños pequeños. Los cuidadores son empleados con contrato de trabajo según las disposiciones del Código de Trabajo, por un período máximo de dos años.

247. Se presta apoyo a las madres desempleadas con hijos pequeños mediante los incentivos previstos en la Ley de Fomento del Empleo. Los gastos de los empleadores en sueldos y pagos obligatorios según la legislación del trabajo y del seguro se financian con cargo al presupuesto del Estado.

248. La Comisión de Protección contra la Discriminación, como órgano especializado e independiente, trabaja para prevenir la discriminación y proteger a las personas contra la discriminación y vigila el cumplimiento de esta ley y de otras leyes que rigen la igualdad de trato, y presenta cada año a la Asamblea Nacional un informe sobre sus actividades.

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

249. La política del Gobierno en relación con los niños con discapacidad de la República de Bulgaria se basa en el respeto de los derechos del niño de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección del Niño. El enfoque legislativo en Bulgaria es una regulación de los derechos y obligaciones de todos los niños, con medidas especiales de protección para ciertos grupos vulnerables, entre ellos los niños con discapacidad. Esto crea oportunidades y garantías para que los niños con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad con los demás niños. El bienestar del niño se establece como principio fundamental en la Constitución. Mediante el instrumento principal de la política del niño —la Estrategia Nacional del Niño para 2008-2018— el bienestar del niño se pone en el centro de la atención de todos los sectores. En la legislación actual el bienestar del niño se regula como responsabilidad de los padres. El artículo 17 del

Código de Familia dice que los cónyuges están obligados, de común acuerdo, en colaboración y según sus capacidades, patrimonio e ingresos, a asegurar el bienestar de la familia y cuidar de la crianza, la educación y el sostén de los hijos. Si los padres no pueden cuidar al hijo, o cuando el cuidado de los padres no conviene al hijo, se toman medidas de protección o el niño se coloca en la familia extensa.

250. La Ley de Protección del Niño dice que es niño toda persona hasta la edad de 18 años, y los niños con discapacidad se incluyen en el grupo de niños en peligro y son objeto de disposiciones especiales de protección, expresadas en un sistema de medidas legislativas, administrativas y de otro tipo para garantizar los derechos de todos los niños. No debe haber restricción de derechos o privilegios basada en la raza, la nacionalidad, la etnicidad, el género, el origen, el patrimonio, la religión, la educación, las creencias o la discapacidad.

251. La protección del niño en Bulgaria se basa en los siguientes principios básicos: respeto y estimación de la personalidad del niño; crianza del niño en el entorno familiar; protección del interés superior del niño; protección especial del niño en peligro; fomento de la participación voluntaria en actividades relacionadas con la protección del niño; selección de las personas que participan directamente en actividades de protección del niño según sus habilidades personales y sociales y atención a sus calificaciones profesionales; carácter temporal de las medidas restrictivas; medidas inmediatas de protección del niño; cuidado del niño según sus necesidades; fomento del desarrollo del niño superdotado; fomento de la paternidad responsable; apoyo a la familia; medidas preventivas de seguridad y protección del niño; y vigilancia de la eficiencia de las medidas tomadas.

252. La protección del "interés superior del niño" se expresa en la evaluación de los deseos y sentimientos del niño; sus necesidades físicas, mentales y emocionales; su edad, sexo, antecedentes y otras características; la amenaza o daño que se ha causado o puede causarse al niño; la capacidad de los padres de cuidarlo; las consecuencias para el niño del cambio de circunstancias; y otros factores que afecten al niño. El artículo 4 del reglamento de la Ley de Protección del Niño dice que "las autoridades de protección del niño tienen la obligación de asegurar la protección y el cuidado del niño que sean necesarios para su bienestar tomando sin demora todas las medidas legislativas y administrativas necesarias".

253. El cuidado especial del niño con discapacidad se establece como medida de protección, y las oficinas de apoyo social prestan cuidado especial, consultando sobre las medidas convenientes a un médico, psicólogo, maestro u otro profesional cuando sea necesario, según la discapacidad del niño. El Departamento de Protección del Niño de la Oficina de Asistencia Social toma medidas de protección en el entorno familiar a petición de los padres, tutores, curadores o cuidadores del niño, o del niño mismo, y a discreción del Departamento de Protección del Niño. Esas medidas son ejecutadas por proveedores de servicios sociales para niños o por el Departamento de Protección del Niño, y pueden tomarse junto con otras medidas de protección conforme a la ley.

254. El Código del Seguro Social regula el reconocimiento del servicio pensionable de los padres que no trabajan porque cuidan un hijo o una persona con discapacidad permanente o una persona con discapacidad de tipo y grado superior a 90% que necesita ayuda constante. La Orden de Pensiones y Servicio Pensionable hace posible reconocer el servicio pensionable después del 1 de enero de 1996, si durante ese período el padre o padre adoptivo de un niño con discapacidad le ha prestado cuidado continuo hasta la edad de 16 años y por esta razón no ha trabajado con contrato de empleo o contrato de servicios y no estaba asegurado, si la discapacidad del niño requiere cuidado constante y el niño no está colocado en una institución médica o social. Existe la posibilidad de que una persona que tenga una edad superior a la edad legal (según el art. 68, párr. 3, del Código del Seguro Social) reciba una pensión personal si ha cuidado durante más de diez años a una persona con discapacidad que es miembro de su familia y necesita ayuda constante.

255. La Estrategia Nacional del Niño para 2008-2018 y los programas nacionales anuales de protección del niño incluyen medidas específicas de fomento de la plena inclusión social del niño con discapacidad. El programa nacional para garantizar los derechos del niño con discapacidad para 2010-2013 incluye medidas relativas al derecho a la educación, a la atención médica y a servicios sociales adecuados para apoyar al niño y a su familia, al derecho al deporte y al esparcimiento, a la creación de un entorno arquitectónico accesible y a otros asuntos. La ejecución de este programa tiene los siguientes objetivos: aumentar el número de jardines infantiles, escuelas y oficinas de servicios que ofrecen un entorno accesible para los niños con necesidades educativas especiales; crear oportunidades para la integración en el entorno educativo común; aplicar un enfoque individual de la capacidad de integración y formación del niño para darle una preparación especial y social para la escuela; aplicar e introducir métodos modernos de evaluación integral del niño con discapacidad; prestar apoyo a las familias con niños con discapacidad; ofrecer diagnóstico precoz y reducir el riesgo de tener un hijo con discapacidad; aumentar los servicios sociales para el niño con discapacidad; y estudiar la posibilidad de ampliar el programa.

256. Se ha adoptado la estrategia nacional Visión para la Desinstitucionalización del Niño en Bulgaria, que se ejecuta con el apoyo financiero de la Unión Europea. En el Plan de Acción respectivo se especifican actividades, tareas, responsabilidades y recursos para la ejecución de los cinco proyectos previstos, uno de los cuales está totalmente dirigido a la desinstitucionalización del cuidado del niño con discapacidad. El proyecto Infancia para Todos tiene por objeto cambiar el enfoque del cuidado de los niños con discapacidad, que forman el grupo más vulnerable de los niños colocados en instituciones, con especial atención a la prevención del riesgo de institucionalización, el apoyo a las familias y la provisión de un entorno familiar o parecido a la familia para cada niño colocado en instituciones especiales para niños con discapacidad. La ejecución del proyecto hace posible que el niño tenga acceso a un conjunto de servicios adecuados a sus necesidades individuales. El proyecto prevé el cierre de instituciones especiales para niños con discapacidad y la creación de 8 hogares experimentales de atención médica y social del niño. El proyecto se dirige a casi 1.800 niños mayores de 3 años y jóvenes con discapacidad colocados en 24 hogares para niños con retraso mental y 30 hogares de atención médica y social del niño, y se ha hecho una descripción y análisis general de las evaluaciones de las necesidades de 1.797 niños y jóvenes con discapacidad. Sobre esta base se elaboró un mapa de los servicios para 2.076 niños y jóvenes de 81 municipios, que se está actualizando. Gracias al funcionamiento del sistema de protección del niño del proyecto, 183 niños del grupo objetivo fueron adoptados, 39 colocados en hogares de guarda, 44 niños o jóvenes fueron reintegrados, 16 jóvenes colocados en hogares protegidos, 7 jóvenes colocados en hogares de transición y 34 niños y jóvenes colocados en vivienda de tipo familiar.

257. Se proyecta la creación de cuatro tipos de servicios nuevos e innovadores: servicios de intervención y prevención precoz del abandono del niño y de apoyo a su familia, servicios de sustitución del cuidado familiar, cuidado de apoyo para madres y bebés, y servicios médicos y sociales integrados. Se actualizaron las evaluaciones de las necesidades de 190 niños y de la capacidad de las familias y los planes de cuidado.

258. Está en marcha el plan Vida en la Comunidad, que tiene por objeto la creación de nuevas formas de servicios sociales basados en la comunidad y la aplicación de un nuevo enfoque de la asistencia social, que incluye protección social, integración efectiva, rehabilitación, asesoramiento, mediación, educación y plena inclusión de las personas en la vida de la comunidad. En el marco del proyecto se hicieron 1.237 evaluaciones de las necesidades regionales de servicios sociales y un análisis de los recursos disponibles en los municipios para crear nuevos servicios sociales. Sobre la base del análisis se determinaron 91 lugares en que es necesario establecer servicios sociales para las personas del grupo objetivo de Vida en la Comunidad, que se financia con fondos del programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos, y se recomienda la apertura de 120 servicios sociales.

Se recibieron de los municipios 34 propuestas sobre el plan, 28 de las cuales fueron aprobadas para la financiación. El plan se ejecutará en el período 2012-2014.

259. En el nuevo período de programación 2014-2020 continúan la financiación del proceso de desinstitucionalización del programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos y la aplicación del modelo de financiación cruzada complementaria entre distintos programas operacionales. Se prevé que las ONG que trabajan en el campo del cuidado del niño participarán en la labor preparatoria de las Directrices de Aplicación para los nuevos planes y como colaboradoras de los municipios en los proyectos.

260. Conforme a la distinción establecida en el reglamento de la Ley de Asistencia Social, los servicios sociales se prestan en la comunidad y en instituciones especializadas. La limitación legal de que los servicios sociales se prestarán en instituciones especializadas cuando se hayan agotado las posibilidades de prestarlos en la comunidad se estableció como expresión del principio y la prioridad de la inclusión social y la vida en la comunidad. El Estado financia servicios basados en la comunidad adecuados para los niños con discapacidad. Los servicios sociales en la comunidad tienen un papel importante en la integración social de los niños con discapacidad, y las guarderías para niños con discapacidad y los centros de rehabilitación e integración social están resultando formas adecuadas. Las guarderías para niños con discapacidad crean condiciones para el cuidado general de los niños durante el día, y la oportunidad de cuidado semanal que está asociada con la satisfacción de las necesidades de atención médica y rehabilitación, la organización del tiempo libre y los contactos personales. Los centros de rehabilitación e integración social prestan servicios de asesoramiento relacionados con la ejecución de la rehabilitación, asesoramiento social y jurídico, formación y orientación educativa y profesional, y preparación y ejecución de los programas individuales de inclusión social.

261. Los niños con discapacidad y sus familias tienen acceso gratuito a servicios sociales especiales y a todos los demás servicios sociales. Se examinan las necesidades individuales de los niños con discapacidad, y los proveedores de servicios sociales deben elaborar un plan individual después de evaluar las necesidades de cada usuario y de definir los objetivos que deben alcanzarse.

262. Conforme a la Ley de Asignaciones Familiares por Hijo se conceden subsidios familiares por hijo con discapacidad, que no dependen del tipo de discapacidad. La ley estipula que es "niño con discapacidad permanente" un niño menor de 16 años con un tipo y grado de discapacidad de 50% o más o un niño o una persona entre 16 y 20 años con reducción permanente de 50% o más de la capacidad de trabajar. Las familias de niños con discapacidad reciben sin prueba de ingresos todos los subsidios conforme a la Ley de Asistencia Social para el Niño, y un subsidio único de asistencia adicional en caso de nacimiento de un hijo con discapacidad, asignaciones familiares mensuales duplicadas por hijo hasta el fin de la educación secundaria, asignaciones familiares mensuales por hijo hasta la edad de 2 años (hasta 1 año por hijo sin discapacidad) y una asignación mensual por hijo con discapacidad menor de 18 años y hasta el fin de la educación secundaria, pero solo hasta la edad de 20 años. Desde 2012 se concede un subsidio único de asistencia selectiva, independientemente de los ingresos de la familia, al alumno que tiene un solo progenitor vivo o es un niño con discapacidad. En el período enero a diciembre de 2012 el número medio de niños con discapacidad que recibían la asignación mensual por niño con discapacidad menor de 18 años y hasta el fin de la educación secundaria pero no más allá de los 20 años de edad era 22.549, y la cantidad pagada 63.481.573 levs.

263. Se están elaborando y aplicando en Bulgaria políticas integradas de desarrollo en la primera infancia (niños de 0 a 7 años), con el apoyo del Proyecto de Inclusión Social, iniciado en 2010. La primera fase de este proyecto se financia con un préstamo de 40 millones de euros del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el Banco Mundial). El proyecto tiene por objeto prevenir la exclusión social y reducir la pobreza

infantil mediante inversiones en el desarrollo del niño en la primera infancia. El proyecto permite a los municipios crear servicios para el desarrollo en la primera infancia, la intervención precoz en caso de discapacidad, la prevención de riesgos en la primera infancia, la mejora de la preparación para la escuela, la mejora del entorno familiar, etc. En 2011 y 2012 se iniciaron proyectos en 58 y 69 municipios respectivamente. Ejecutando el proyecto los municipios empezarán a prestar nuevos tipos de servicios para niños y familias: desarrollo en la primera infancia, prevención de riesgos en la primera infancia, mejora de la cobertura, mejora de la preparación del niño para la inclusión en el sistema educativo y mejora del entorno familiar. Los padres son consultados sobre los servicios de apoyo, que pueden ser sociales, médicos, de empleo y de otro tipo, y sobre su papel en el desarrollo del niño y el papel del apoyo de la comunidad.

264. Según la legislación civil de Bulgaria, las personas adquieren plena capacidad jurídica a la edad de 18 años, y entre los 14 y los 18 años los niños tienen capacidad jurídica limitada. Hasta la edad de 14 años el niño no forma una voluntad jurídicamente pertinente y se requiere el consentimiento de un padre o representante legal. En el ejercicio de sus derechos se respeta el grado de desarrollo de su capacidad, especialmente cuando es objeto de un proceso judicial o administrativo. Todo niño tiene derecho a participar en procesos judiciales o administrativos si ha llegado a la edad de 10 años; si tiene menos de 10 años puede participar a discreción de la autoridad y según su madurez y su capacidad de tomar decisiones. Las autoridades judiciales y administrativas tienen la obligación de crear un entorno adecuado para la audiencia, de suministrar al niño toda la información necesaria y de advertirle las consecuencias de la participación en el proceso (art. 15 de la Ley de Protección del Niño). El niño tiene derecho a asistencia letrada y de apelación en todos los procesos que afecten sus derechos o intereses. Se solicita a la Dirección de Asistencia Social la presentación de un informe social o una opinión en todos los procesos administrativos o judiciales que afecten los intereses del niño.

265. En el campo de los servicios sociales, los proveedores tienen la obligación de crear condiciones que permitan al niño expresar su opinión libremente y tomar decisiones independientes conforme a la Orden sobre Criterios y Normas para los Servicios Sociales para el Niño y participar en los debates sobre cuestiones relativas al orden interno de las instituciones especializadas y los servicios de cuidado residencial, ofreciendo la posibilidad de presentar gratis quejas de los usuarios y elaborar un procedimiento escrito de protección contra violencia, abuso o discriminación. En materia de atención médica, el niño no puede tomar decisiones por su cuenta sobre el tratamiento, y en materia de educación cada escuela puede organizar consejos de alumnos que incluyan representantes de los alumnos en los procesos de adopción de decisiones. Los niños participan en el establecimiento del reglamento de la escuela y tienen derecho a dar consejo y hacer sugerencias sobre la organización y ejecución de todas las actividades escolares.

266. Todo niño tiene derecho a ser informado y consultado por la autoridad de protección del niño, incluso sin conocimiento de los padres o las personas encargadas de su crianza y educación, si es necesario para proteger su interés de la mejor manera posible y la notificación sería contraria al interés del niño.

267. A fin de garantizar el derecho del niño a participar en la elaboración de las políticas que lo afectan, se ha establecido en la oficina del Presidente de la Dirección Estatal de Protección del Niño el Consejo del Niño, órgano consultivo que tiene una cuota de niños con discapacidad.

268. Actualmente nuestro país tiene diferentes documentos estratégicos y operacionales nacionales relativos a los derechos de los niños con discapacidad:

269. La Estrategia de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad para 2008-2015, que establece los siguientes objetivos: crear condiciones que aseguren el

acceso de las personas con discapacidad, cambiar el modelo de cuidado del niño con discapacidad pasando de la colocación en instituciones especializadas al cuidado en el entorno familiar, crear condiciones para el acceso a una educación de buena calidad, prestar servicios de rehabilitación médica y social integral y proveer ayudas, dispositivos técnicos y equipo y dispositivos médicos, dar prioridad al desarrollo de los servicios basados en la comunidad, elaborar formas alternativas de servicios y otros.

270. Una de las prioridades permanentes del Consejo de Medios Electrónicos es la protección del niño contra contenidos perjudiciales o peligrosos. La Ley de Radio y Televisión contiene cláusulas que protegen al público joven. Los proveedores de servicios de medios de información (empresas de radio y televisión) son responsables del contenido de los servicios de información y tienen la obligación legal de impedir la creación o transmisión de contenidos que infrinjan los principios del artículo 10 o sean desfavorables o puedan causar daño al desarrollo físico, mental, moral o social del niño, según los criterios establecidos en el artículo 32, párrafo 5 (artículo 17, párrafo 2, de la Ley de Radio y Televisión).

V. Obligaciones particulares

Artículo 31

Recopilación de datos y estadísticas

271. El Instituto Nacional de Estadística desarrolla las actividades estadísticas independientes del Estado. La información estadística se produce según los siguientes criterios de calidad: suficiencia, exactitud, oportunidad, puntualidad, accesibilidad y claridad, comparabilidad y coherencia. Los datos individuales recibidos y reunidos en encuestas estadísticas son confidenciales y se pueden usar solo para fines estadísticos. El procesamiento, uso y almacenamiento de estos datos debe hacerse según un procedimiento establecido por reglamento aprobado por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística y de conformidad con los requisitos de la legislación búlgara y europea en materia de estadística.

272. El Instituto hace investigaciones que contienen preguntas sobre el estado de salud de las personas: el censo de población y vivienda y el estudio europeo de salud, ingresos y condiciones de vida.

273. El censo de población y vivienda se hizo en 2011 por tercera vez desde 1992, con preguntas encaminadas a establecer el número y las características demográficas, sociales y económicas básicas de las personas con discapacidad. Según el método del censo de 2011 para estudiar el número y las características de las personas con discapacidad, se hicieron dos preguntas: para los niños hasta la edad de 16 años y para las personas de 16 años o más.

274. Las personas con discapacidad permanente o cierto grado de discapacidad permanente son personas de 16 años o más que han sido objeto de una opinión de expertos de la TEMP o la NEMC sobre el examen médico hecho. Los niños de hasta 16 años con cierto grado de discapacidad son niños que han sido objeto de una opinión de expertos de la CEMP/TEMP o la NEMC sobre el examen médico hecho.

275. La Ley del Censo de Población y Vivienda de la República de Bulgaria de 2011 dice que las respuestas relativas al estado de salud de la población son voluntarias y tienen carácter declarativo.

276. La información estadística obtenida del procesamiento de mapas censales se usa solo con fines estadísticos. La confidencialidad de los datos individuales está garantizada por la Ley de Estadísticas y la Ley del Censo de Población y Vivienda de Bulgaria de 2011.

277. La Entrevista Europea de Salud es parte del Sistema Europeo de Investigación en Salud en el marco del Sistema Estadístico Europeo y se hace cada cinco años. Tiene por objeto evaluar, usando instrumentos armonizados que aseguren un alto grado de comparabilidad de los datos entre los países de la Unión Europea, el estado de salud, el estilo de vida (determinantes de la salud) y el uso de servicios médicos por la población de la UE. La información se reúne mediante entrevistas "cara a cara" que hacen los encuestadores cuando visitan los hogares incluidos en la muestra. La última encuesta se hizo en octubre y noviembre de 2008, y las esferas temáticas del cuestionario tenían por objeto satisfacer las necesidades básicas de información y no abarcar todos los aspectos de la salud en detalle. El cuestionario estaba estructurado en cuatro módulos: estado de salud; cuidado de la salud; determinantes de la salud (estilo de vida); y características sociales y económicas básicas. La encuesta abarcó una muestra representativa de la población nacional de 15 o más años.

278. La próxima Entrevista Europea de Salud se hará en 2014 sobre la base del Reglamento (CE) núm. 141/2013, de 19 de febrero de 2013, para la aplicación del Reglamento (CE) núm. 1338/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre estadísticas comunitarias de salud pública y de salud y seguridad en el trabajo en relación con las estadísticas basadas en la Entrevista Europea de Salud (EHIS).

279. La encuesta de ingresos y condiciones de vida es parte del Sistema Estadístico Europeo (SEE), que tiene por objeto suministrar datos oportunos y comparables sobre la distribución del ingreso y la inclusión social. El seguimiento se hace con un método único definido por el Reglamento núm. 1177/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, que produce información sobre los cambios transversales y longitudinales del nivel de ingresos y la composición de la pobreza y la exclusión social. Los resultados se usan para recopilar un informe anual sobre los progresos de Bulgaria en la inclusión social y para seguir el progreso del país hacia los objetivos de la Estrategia Europa 2020. La encuesta es anual y los datos se reúnen mediante cuestionarios en entrevistas personales con los hogares incluidos en la muestra y con todas las personas de 16 o más años que sean miembros del hogar. El método del estudio incluye las siguientes esferas temáticas: Características demográficas y sociales básicas del hogar y sus miembros; Indicadores monetarios del ingreso y la estratificación social de la población: datos sobre ingresos de diferentes fuentes; Indicadores no monetarios de condiciones de vida: datos de referencia sobre condiciones de vivienda; Problemas de vivienda y vecindario (asentamiento); Acceso a la educación; Estado de salud y acceso a la atención médica; Actividad económica, empleo y desempleo de las personas de 16 o más años; Servicios y programas sociales y participación del hogar o de sus miembros en ellos.

280. Los resultados de los estudios estadísticos incluidos en el Programa Estadístico Nacional están a disposición de todos los usuarios de información estadística y garantizan la igualdad de acceso que requiere el principio de "imparcialidad" conforme al Reglamento (CE) núm. 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la estadísticas europea y a la Ley de Estadísticas.

281. El artículo 8 de la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad dispone que la Dirección de Personas con Discapacidad ejecuta la política estatal de integración de las personas con discapacidad mediante medidas para reunir información detallada, que consisten en registrar las personas que desarrollan actividades relacionadas con la provisión de las ayudas, aparatos e instalaciones y dispositivos médicos para personas con discapacidad especificados en las listas conforme al artículo 35a, párrafo 1, y llevar un registro de las empresas y cooperativas especializadas de las personas con discapacidad.

282. El artículo 9 de la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad regula la obligación de la Dirección de Personas con Discapacidad de crear y mantener una base de datos sobre las personas con discapacidad permanente. Los datos reunidos se usan para

establecer el número y analizar la situación social y económica de las personas con discapacidad para planificar las actividades relacionadas con la satisfacción de las necesidades de educación y rehabilitación médica y social. La Comisión Nacional de Peritos Médicos, la Comisión Territorial de Peritos Médicos, el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Nacional de Estadística, el Centro Nacional de Información Sanitaria, la Dirección Estatal de Protección del Niño y otros órganos que trabajan en el campo de las personas con discapacidad aportan la información necesaria para crear y mantener la base de datos. La información se introduce en la base de datos automáticamente.

283. En este sentido, en 2013 la Dirección de Personas con Discapacidad terminó de pagar la subvención acordada para el proyecto "Creación de un sistema unificado de gestión de todo el proceso de ejecución de la política estatal de asistencia a las personas con discapacidad de Bulgaria" dentro del programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos. La ejecución del proyecto dotará a Bulgaria de un sistema de información unificado sobre las personas con discapacidad, que servirá para dirigir y ejecutar medidas y actividades convenientes para dichas personas. Se ha creado una base de datos nacional unificada y centralizada, que abarca la situación social y económica de las personas con discapacidad y las instituciones que participan en el cuidado de esas personas. El objeto principal de la base de datos es mejorar el proceso de elaboración de la política estatal de empleo e integración de las personas con discapacidad y elevar la eficiencia de la ejecución y el seguimiento de esta política aumentando la capacidad de administración y gestión de las instituciones participantes. Dentro del proyecto se crearon dos módulos adicionales: un sistema de seguimiento y evaluación de la política estatal de asistencia a las personas con discapacidad y su financiación y un sistema de planificación, ejecución, seguimiento y administración de los recursos presupuestarios asignados a dicha asistencia. Las diferentes instituciones tienen sistemas propios, pero la Dirección de Personas con Discapacidad tiene la ambición de resumir la información y crear una base de datos centralizada sobre los niños y adultos con discapacidad.

284. Se firman acuerdos de suministro e intercambio de datos con las principales instituciones y organizaciones que tienen bases de datos (personales y estadísticos) sobre personas con discapacidad. Se han firmado contratos de suministro e intercambio de datos con el Instituto Nacional de Seguros, la Dirección de Empleo y el Ministerio de Educación y Ciencia.

285. El Instituto Nacional de Seguros establece y lleva diversos registros y productos informáticos, mediante los cuales reúne y analiza datos estadísticos y produce las estimaciones e informes actuariales que requiere el seguro social estatal. El Instituto lleva dos registros básicos: "Pensiones" y "Prevención y Rehabilitación", que incluyen datos sobre personas con discapacidad. Las personas se identifican por el Número Unificado de Ciudadano, el nombre y la dirección. Además de los datos demográficos (género, edad, etc.) se incluyen datos sobre la situación económica y médica de las personas y elementos de la evaluación social. Los registros llevan una historia de las características observadas de las personas mediante la información obtenida de la DG OCSP por medio del ESGRAON (Sistema Uniforme de Registro Civil y Servicio Administrativo de la Población) y la NEPC. Esos registros incluyen las personas incluidas en las actividades de la institución, porque la información se usa para administrar los procesos de concesión de subsidios, pensiones y licencia por enfermedad. Todas las partes interesadas pueden encontrar la información que necesitan en los boletines informativos, que se publican periódicamente en el sitio web.

286. El Ministerio de Educación y Ciencia ofrece información sobre los niños o alumnos con necesidades educativas especiales integrados en las escuelas comunes, escuelas y colegios de formación profesional, escuelas de arte y jardines infantiles y sobre los niños o alumnos en escuelas especiales (escuelas para niños con necesidades especiales, escuelas de

hospital, escuelas para alumnos con deficiencia auditiva y escuelas para alumnos con deficiencia visual), jardines infantiles especiales y grupos especiales en jardines infantiles.

287. La reunión de datos en el sistema de información se hace respetando los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios éticos, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales y la legislación pertinente, y velando por la confidencialidad e integridad de los datos. Hay diferentes canales de acceso que aseguran la disponibilidad de los datos para personas con diferentes tipos de discapacidad. En este sentido, se toman medidas para que las personas con discapacidad participen plenamente en el proceso de reunión y análisis de los datos.

288. Conforme al artículo 17, apartado 9, de la Ley de Protección del Niño, el Presidente de la Dirección Estatal de Protección del Niño está facultado para crear y llevar un Sistema Nacional de Información cuyo funcionamiento se rige por el reglamento de la ley. Las principales corrientes de información (datos primarios y datos secundarios, reunidos según un método específico e indicadores y puntos de referencia comparables establecidos) se revisan y se analizan, amplían y corrigen cada año, para asegurar la comparabilidad de los indicadores y el rendimiento a través de los años y la comparabilidad con los datos europeos e internacionales (Eurostat, Trans-Monet, UNICEF, centro de investigación Innocenti del UNICEF). Se preparan por separado los análisis necesarios para determinar el curso de la política estatal de protección del niño (análisis de la eficacia del sistema de protección del niño y de la situación de los niños en instituciones especializadas, de los niños superdotados, de los niños con discapacidad, de los niños no acompañados, de los servicios para niños en peligro, etc.). Algunos de los análisis son públicos y se publican en el sitio web de la Dirección.

289. La Dirección Estatal de Protección del Niño y la Dirección de Asistencia Social reúnen datos estadísticos resumidos sobre los niños con discapacidad criados en instituciones especiales y en servicios de tipo residencial y sobre los asistidos a un servicio diario o semanal. Se preparan cuadros de datos mensuales sobre los indicadores naturales relacionados con la protección del niño e informes mensuales sobre camas en las instituciones especializadas que prestan servicios sociales y los servicios sociales basados en la comunidad bajo la responsabilidad del Estado, mapas para reunir información sistemática sobre los niños que usan servicios sociales en instituciones para niños privados del cuidado parental, instituciones para niños con retraso mental y hogares para niños con discapacidad física (cada seis meses) e informes sobre el número de niños con discapacidad que reciben subsidios conforme a diferentes reglamentos. Al fin del proceso los diversos registros deben integrarse, y mediante acuerdos las instituciones encargadas de las políticas para los niños con discapacidad tendrán cierto grado de acceso a los datos desglosados por sexo, edad, tipo de discapacidad, familia, situación educativa y social de la familia y el niño, etc., de manera que puedan proyectarse medidas que promuevan el interés superior del niño.

290. Según datos de 2012 de la administración del programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos, hay 17 nuevas empresas en la economía social; 308 personas (131 hombres y 177 mujeres) empezaron a trabajar en la economía social; 3 formas de empresa de la economía social reciben financiación; 23 personas (10 hombres y 13 mujeres) pasaron de la economía social al mercado de trabajo normal gracias a sus servicios sociales integrados; se iniciaron en la comunidad 116 nuevas formas de servicios sociales; el número de personas procedentes de instituciones especializadas que se reintegraron en la comunidad aumentó en 47 (37 hombres y 10 mujeres); 4 formas de servicios sociales en la comunidad reciben financiación; el número de proveedores de servicios sociales en la comunidad aumentó a 153; el número de personas atendidas en entorno familiar aumentó a 4.092 (1.430 hombres y 2.662 mujeres); el número de beneficiarios de los servicios

sociales en la comunidad aumentó a 7.583 (3.561 hombres y 4.022 mujeres); y la mejora de la calidad del cuidado en instituciones especializadas no recibió financiación en 2012.

291. En 2012 el número de personas con discapacidad que participaban en proyectos del programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos conforme al anexo 23 del Reglamento 1828/2006 era 13.335 principiantes (7.199 de ellos mujeres) y 15.060 graduados (9.372 de ellos mujeres).

Artículo 32

Cooperación internacional

292. Bulgaria participa activamente con sus representantes en comités intergubernamentales sobre cuestiones de discapacidad a nivel regional en el Consejo de Europa y la Unión Europea. El Comité sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad preparó una recomendación sobre los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad bajo la dirección del presidente búlgaro del Comité, con lo cual el país expresó su dedicación a estos asuntos. Bulgaria participa activamente en las actividades de la Cumbre sobre Cuestiones de las Personas con Discapacidad en la Comisión Europea y en diversos foros organizados a nivel europeo.

293. El programa operacional Desarrollo de los Recursos Humanos (2007-2013) dota a Bulgaria de otro instrumento complementario de la Comunidad para financiar las políticas de desarrollo de los recursos humanos en educación y formación, desarrollo del mercado de trabajo e inclusión social. Estas son solo algunas de las actividades con las cuales Bulgaria se adhirió al modelo social europeo. En las distintas fases de ejecución del programa se enunció el principio de igualdad y protección contra la discriminación y, especialmente con respecto al acceso a la financiación, se toman medidas convenientes para evitar la discriminación por género, raza u origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual. La accesibilidad para las personas con discapacidad es uno de los criterios que deben observarse en la determinación de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

294. Se financian subsidios específicamente para las personas con discapacidad según la Prioridad 5: "Inclusión social y fomento de la economía social". El objetivo principal de esta prioridad es prestar apoyo a la inclusión social de los grupos vulnerables mediante el desarrollo de una red de servicios sociales que apoye la integración futura en el mercado de trabajo, fomente la empresa social y aumente la capacidad de trabajo y la duración del servicio de la mano de obra gracias a la mejora de la salud.

295. Los días 7 y 8 de noviembre de 2013 se celebró en Sofía un seminario sobre la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Plan para Aplicarla" en el marco del proyecto Apoyo del Ministerio de Trabajo y Política Social de la República de Bulgaria al Desarrollo de los Recursos Humanos en los Países de la Europa Sudoriental, con la participación de expertos del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales de la República Federal de Alemania y el Ministerio Federal de Trabajo, Asuntos Sociales y Protección del Consumidor de la República Federal de Austria.

296. La Dirección de Personas con Discapacidad firmó un contrato para la ejecución de un proyecto según el plan de subsidios núm. BG051PO001-7.0.02 llamado "Empleo protegido – experiencia, innovaciones y oportunidades". Con este proyecto, la Dirección de Personas con Discapacidad de Bulgaria y la Dirección General de Fomento del Empleo de España, Región de Galicia, intercambiarán experiencias sobre el empleo protegido para personas con discapacidad.

297. Bulgaria participó activamente en la preparación y celebración de la Sexta Conferencia de los Países Signatarios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que tuvo lugar del 17 al 19 julio de 2013 en Nueva York. Como miembro de la Mesa, Bulgaria copresidió la tercera mesa redonda (sesión oficiosa) y el segundo período de sesiones del Foro de la Sociedad Civil, que se celebró inmediatamente después de la Conferencia. La delegación de Bulgaria hizo una declaración en el debate general de la Conferencia.

298. El tema de los derechos de las personas con discapacidad estuvo en el centro de la atención del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. En el marco del período de sesiones, el 23 de septiembre de 2013 se celebró en Nueva York una Cumbre sobre el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio dedicada a las personas con discapacidad, sobre el tema "El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para 2015 y después de ese año". La Sra. Deiana Popov, Secretaria de Asuntos Sociales, Juventud y Deporte del Presidente de la República de Bulgaria, hizo una declaración en el foro.

299. La compañía nacional Infraestructura Ferroviaria y los servicios de pasajeros de la compañía ferroviaria BDZ participan como socios de pleno derecho en la ejecución del proyecto Pubtrans4all (transporte público accesible para todos). El proyecto forma parte del Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea de Investigación, Desarrollo Tecnológico y Actividades de Demostración en el marco del plan de financiación "Proyecto Conjunto". Los miembros del consorcio proceden de Austria, Serbia, Alemania, Suiza, Hungría y Eslovenia. El objetivo principal del proyecto Pubtrans4all es el desarrollo y prueba de un modelo de sistema auxiliar adaptado para ser instalado y usado en todos los tipos de vehículos ferroviarios. La creación de un dispositivo elevador universal basado en el material rodante multiplicará el efecto de su uso, independientemente de las condiciones y la infraestructura de las estaciones. El prototipo construido del sistema auxiliar universal se instaló en los vagones de pasajeros de Bulgaria de la serie 8444 y se probó con éxito en relación con la infraestructura ferroviaria de la República de Bulgaria en agosto de 2012.

Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

300. Conforme a la Ley de Integración de las Personas con Discapacidad y para ejecutar la cooperación en la elaboración y aplicación de la política de integración de las personas con discapacidad, se estableció en el Consejo de Ministros un Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, presidido por el Ministro de Trabajo y Política Social. El Consejo Nacional es un órgano consultivo formado por representantes del Estado nombrados por el Consejo de Ministros, de las organizaciones representativas nacionales de y para las personas con discapacidad, de las organizaciones nacionales representativas de los empleados, de las organizaciones nacionales representativas de los empleadores y de la Asociación Nacional de Municipios de la República de Bulgaria. El Consejo Nacional da opiniones sobre todos los proyectos de legislación, estrategias, programas y planes que afecten los derechos y la integración de las personas con discapacidad.

301. Conforme al Plan de Acción para la Aplicación de la Convención y en vista de la necesidad de mejorar la coordinación, en febrero de 2013 se estableció un grupo de expertos para la coordinación de la ejecución del Plan de Acción, que funciona bien. El grupo adoptó un reglamento para sus actividades, se reúne una vez por mes y se propone elaborar un mecanismo de coordinación y seguimiento y una propuesta sobre las autoridades encargadas conforme al artículo 33 de la Convención. Se organizan debates y

consultas para determinar las autoridades encargadas de aplicar la Convención, en los cuales participan activamente las organizaciones de y para personas con discapacidad.

302. El artículo 33, párrafo 2, de la Convención, dice que es necesario establecer un marco, formado por uno o más mecanismos, para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención. El Ombudsman satisface los requisitos de una autoridad independiente en materia de derechos humanos y por tanto expresa su disposición a asumir facultades adicionales que se incluirán en el mecanismo independiente a que se refiere el artículo 33, párrafo 2².

303. La Comisión de Protección contra la Discriminación es un órgano estatal especializado independiente encargado de prevenir la discriminación, proteger contra la discriminación y asegurar la igualdad de oportunidades. La Comisión sigue la aplicación y el cumplimiento de las leyes que rigen la igualdad de trato y presenta cada año informes sobre sus actividades a la Asamblea Nacional. La Ley de Protección contra la Discriminación incorpora plenamente las directivas de la UE sobre igualdad y garantiza la protección de todos los ciudadanos de la República de Bulgaria contra la discriminación, contribuye a la prevención de la discriminación y establece medidas para fomentar la igualdad de oportunidades.

304. Las "organizaciones nacionalmente representativas de y para personas con discapacidad" son las organizaciones que representan a las personas con discapacidad y que están reconocidas como tales conforme a las condiciones establecidas por el Consejo de Ministros.

² <http://www.ombudsman.bg/reports/> Ombudsman's report 2012.